



**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME  
PRELIMINAR DE AUDITORÍA AC– Versión 2.1**

**INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARÍA**

**VIGENCIA FISCAL 2022**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO**

**Junio de 2023**



## MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA AC– Versión 2.1

### **Concejo directivo**

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA

Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN

Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA

Director de Auditorías

### **Equipo auditor**

Claudia Alejandra Uribe Tobón

Supervisora de Auditoria

Jairo Antonio Gómez G

Líder auditoría

Diomedes Mauricio Jiménez A

Contratista apoyo auditoría

**Tabla de Contenido**

1.	Carta de Conclusiones.....	5
2.	Conocimiento de la Institución Educativa .....	7
3.	Objetivo de la Auditoría.....	25
3.1.	Objetivo General .....	25
3.2.	Fuentes de Criterio.....	25
3.3.	Alcance de la Auditoría .....	26
3.4.	Limitaciones del Proceso .....	27
3.5.	Concepto y evaluación realizada a la legalidad y normatividad en materia de Contratación.....	27
3.6.	Concepto sobre el estado del Control Interno.....	31
3.7.	Evaluación de los riesgos y Controles del proceso contractual vigencia 2022. 32	
3.8.	Evaluación del cumplimiento de la rendición de la cuenta. ....	34
3.9.	Conclusiones generales .....	36
□	Gestión riesgos y controles: .....	36
□	Gestión Control Interno: .....	36
□	Gestión Rendición de cuenta anual:.....	36
□	Gestión presupuestal: .....	37
□	Gestión ambiental: .....	37
3.10.	Relación de Hallazgos auditoría anterior .....	43
3.11.	Cuadro resumen hallazgos .....	43
4.	Resultados de auditoría .....	44
4.1.	Muestra de auditoría .....	44
4.2.	Ánálisis gestión presupuestal.....	47
4.3.	Relación Hallazgos.....	58
5.	Insumos para próximas auditorías.....	108

Tabla 1 Rendición contractual en SIA OBSERVA .....	28
Tabla 2 Rendición contractual en SIA OBSERVA .....	29
Tabla 3 Relación de primera muestra óptima.....	29
Tabla 4 Relación de segunda muestra óptima.....	31
Tabla 5 Concepto sobre el estado del Control Interno .....	31
Tabla 6 Calidad y eficiencia del control fiscal interno .....	32
Tabla 7 Rangos de ponderación CFI.....	33
Tabla 8 Evaluación de los riesgos y Controles del proceso contractual vigencia 2022 .....	33
Tabla 9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta Vigencia 2022.....	34
Tabla 10 Tipificación hallazgos de auditoría.....	43
Tabla 11 Rendición contractual en SIA OBSERVA .....	44
Tabla 12 Rendición contractual en SIA OBSERVA .....	44
Tabla 13 Relación de primera muestra óptima.....	45
Tabla 14 Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.....	46
Tabla 15 Relación de segunda muestra óptima.....	47
Tabla 16 Presupuesto recursos de ingreso .....	47
Tabla 17 Presupuesto recursos de egresos .....	50
Tabla 18 Comparativo presupuesto inicial de ingresos y egresos periodo 2022 ...	55
Tabla 19 F03 Ejecución presupuestal de ingresos reporte SIACcontraloria periodo 2022 .....	56
Tabla 20 F04 Ejecución presupuestal de egresos reporte SIACcontraloria periodo 2022 .....	56
Tabla 21 Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022 .....	57
Tabla 22 Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022 .....	103
Ilustración 1 Escudo Institución Educativa Escuela Normal Superior de María....	19
Ilustración 2 Bandera Institucion Educativa Escuela Normal Superior de Maria ..	21
Ilustración 3 Documentos requeridos en la plataforma SIA Contraloría para la institución educativa .....	35
Ilustración 4 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María .....	38
Ilustración 5 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María .....	38
Ilustración 6 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	39
Ilustración 7 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	39

Ilustración 8 Fotos ECO botellas sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	40
Ilustración 9 Fotos compostaje sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	40
Ilustración 10 Fotos recipientes de separación de residuos sólidos sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	41
Ilustración 11 Fotos Evidencia realización Semana Ambiental sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	42
Ilustración 12 evidencia respuesta institución educativa .....	70
Ilustración 13 evidencia respuesta institución educativa .....	72
Ilustración 14 evidencia respuesta institución educativa .....	73
Ilustración 15 evidencia respuesta institución educativa .....	81
Ilustración 16 evidencia respuesta institución educativa .....	82
Ilustración 17 evidencia respuesta institución educativa .....	82
Ilustración 18 Humedades en muros externos e internos.....	92
Ilustración 19 Humedades en muros externos e internos.....	92
Ilustración 20 Unidades sanitarias que no están en funcionamiento.....	93
Ilustración 21 fachadas falta de mantenimiento en pared .....	93
Ilustración 22 Deficiencias en puntos eléctricos .....	94
Ilustración 23 Evidencias Goteras .....	94
Ilustración 24 Deterioro y falta de manteniendo de cubiertas.....	95
Ilustración 25 Cerramientos perimetrales deteriorados.....	95
Ilustración 26 Foto evidencia respuesta entidad .....	101
Ilustración 27 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	105
Ilustración 28 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	105
Ilustración 29 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	106
Ilustración 30 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.....	106

## **1. Carta de Conclusiones**

Rionegro, junio de 2023

Señor

**LUIS MARIANO TOBÓN LOPERA**

Rector Institución Educativa Escuela Normal Superior de María  
Rionegro (Antioquia)

Respetado señor Tobón Lopera:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2023, practicó Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, con el fin de determinar si los recursos propios se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna.

Es responsabilidad de la Entidad, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, sobre la ejecución contractual de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 215 de diciembre 30 de 2022, proferida por la Contraloría Municipal de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que demandan de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Institución Educativa tales como:

- ✓ Organigrama Institucional.

- ✓ Manual de contratación aplicado en los procesos contractuales en la vigencia 2022.
- ✓ Plan anual de adquisiciones y bienes, su ejecución y acto administrativo de adopción de dicho plan, vigencia 2022.
- ✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- ✓ Manual de funciones
- ✓ Certificado de menor cuantía para contratar
- ✓ Relación de contratos pendientes de liquidar
- ✓ Certificación de cuantos contratos fueron suscritos en la vigencia 2022 con el valor total de los mismos.
- ✓ Expedientes contractuales de la vigencia 2022

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

## **2. Conocimiento de la Institución Educativa**

### **Reseña Histórica**

La institución Educativa Escuela Normal Superior de María, está ubicada en un municipio que hasta 1994 era de extracción rural y ha tenido un proceso rápido de urbanismo y de cambio de razón productiva que pasa de una mayoría agrícola a una prevalencia de lo industrial y lo turístico.

Para esta referencia se tiene en cuenta el aporte del investigador Luis Oscar Londoño, además la reflexión alrededor de la Normal que se realizó con los maestros-maestras/as, para ello se hizo una búsqueda en los archivos y se recurrió a la memoria de los y las egresadas; también se consideran los resultados generados de los instrumentos aplicados por los/las estudiantes del ciclo complementario.

La historia la señala, como el primer establecimiento que recibió carácter de Normal y se le facultó para conferir diploma de institutores (Decreto del 2 de diciembre de 1873), fue la llamada Escuela Nacional, fundada el 22 de julio de 1872 y considerada desde su iniciación como una especie de Normal. Fue dirigida por el Dr. Juan C. Llano acreditado pedagogo- el subdirector era don José Ramírez Gómez de Marinilla. Tenía 5 profesores, 12 estudiantes becados nacionales, 18 del Estado y 15 de algunos municipios y supernumerarios.

Por causa de la guerra en 1876 fueron suspendidas sus labores, pero estas se reanudaron el 20 de julio de 1877, bajo la dirección de don Adolfo Fernández, don José Antonio Carrasquilla quedó encargado de la anexa y como profesor de música fue el reconocido artista Daniel Salazar.

En 1878, el señor Carrasquilla se encarga además de la dirección de la Normal y de la anexa. El 20 de Julio de 1880 se confirieron grados como maestros/as a 10 estudiantes, quienes pasaron a ocupar puestos como directores de escuelas en

diferentes municipios de Antioquia. A fines de ese mismo año obtuvo grado Baldomero Sanín Cano quien luego fuera el famoso escritor y hombre público de renombre continental.

En el año 1885 tuvo fin este notable instituto que tanto y tan buenos frutos había dado, era en ese entonces director don Martín Moreno de los Ríos.

Paralelo a este instituto, funcionaba el colegio para niñas, 1878, fundado por el general Daniel de Aldana, su primera Rectora fue la señora Dolores Osorno de Tobón. En 1885, se clausura como colegio y lo convierten en cuartel Militar, sus archivos y su biblioteca desaparecen.

En 1887, a solicitud del pedagogo Álvaro Restrepo Eusse, se recupera como centro de formación para señoritas y es inaugurado por el concejo del municipio de Rionegro. En 1889 vuelve a abrirse de nuevo como colegio para niñas, con un total de 120 niñas y era dirigido por Mercedes Sanín. En 1906, se dice que funcionaba en amplio y cómodo local.

En 1915 llegan las hermanas de la Presentación y fundan su colegio para niñas.

En 1943 se convierte en la primera Normal de Rurales para el departamento de Antioquia. Las memorias de las egresadas dan cuenta que las mejores normalistas eran nombradas para el sector urbano y los nombramientos para lo rural eran tenidos como sanción para aquellos que obtuvieran más bajos niveles académicos, no dan datos de sus programas curriculares.

En 1951, es trasladada al municipio de Ituango, no se expresan razones que motivan dicho cambio; sus enseres y archivos son repartidos en distintas instituciones, volviéndose a perder datos muy importantes de su historia.

En 1954 se vuelven a abrir las puertas del claustro educativo con orientación a bachillerato académico y formación de enfermeras auxiliares. Estos bachilleres académicos ocupaban las vacantes rurales, así como los maestros/as que tuvieran procesos disciplinarios.

En 1958 por decreto 282 del 27 de junio, recupera su carácter de Normal de Señoritas. En el año 1968 como formadora de maestros/as adopta en esta ocasión el carácter de institución mixta regentada por las hermanas Dominicas de la Presentación hasta 1975. Las prácticas pedagógicas de las estudiantes normalistas eran realizadas en los colegios de las cabeceras municipales, lo que da cuenta que su preparación pedagógica era general sin ninguna orientación especial a lo rural.

Cuando se inicia el programa de Renovación curricular en 1977, se implementó en el grado 6º la etapa de formación para la diversificación. En 1992 tenía dos modalidades: Bachillerato en Ciencias Humanas y el Bachillerato Pedagógico, en este período se les orientaba a los estudiantes del Pedagógico algunos seminarios sobre Escuela unitaria, o Escuela Nueva. En 1994 se graduó la primera promoción en Ciencias Humanas, esta modalidad permanece hasta 1996.

En 1995, se inicia el proceso de reestructuración de las Normales, de acuerdo a la Ley 115/94 y el Decreto reglamentario 3012, con miras a ser una institución de carácter Superior, formadora de formadores; con el cual se adicionan dos años más a la profesionalización docente, llamado Ciclo Complementario, la Normal se compromete con este proceso, según resolución 3086 de 1996, de esta manera cambia su denominación de “Normal Departamental Instituto de María” por el de

“Escuela Normal Superior de María de Rionegro”. En 1997 inicia el nivel de preescolar con un grado de transición y la Básica primaria y lo implementa en 1998, este mismo año realiza convenio con la UCO, Universidad Católica de Oriente, para avalar el ciclo complementario, de acuerdo a los requerimientos del 3012, los y las egresados obtenían el título de “Normalista Superior con énfasis en Tecnología e Informática” Desde entonces la Normal ofrece cobertura desde el nivel de Preescolar y básica hasta el Ciclo complementario.

En los años 2000 por exigencias del Ministerio de Educación Nacional se asume el proceso de acreditación que se consolida en el 2003, con buenos resultados dado el compromiso de la Comunidad Educativa. Se termina el convenio con la UCO y se inicia uno nuevo con la UPB, Universidad Pontificia Bolivariana. En octubre de este mismo año se unen a la convocatoria que hace el MEN para iniciar un proceso de autorreflexión sobre el Currículo de formación de maestros/as: PER, Proyecto de Educación Rural, proceso de investigación que transformó la propuesta curricular de la Institución. Entre 2003 y 2005 se da la reestructuración de los establecimientos educativos existentes hasta entonces y la escuela Normal adquiere su actual razón social “Institución Educativa Escuela Normal Superior de María”, esto para darle cumplimiento a lo expresado en la ley 715 sobre nuevas instituciones en el país.

En el año 2004 y con el compromiso del PER, se ha iniciado un proceso de sensibilización hacia el conocimiento de lo rural y lo urbano marginal, en el plan de estudios se ha enfatizado en el conocimiento teórico de este sector de población y en la orientación pedagógica se han empezado a estudiar las distintas opciones educativas, enfatizando los Modelos Educativos Flexibles, que se han implementado para las distintas Poblaciones, además, las prácticas se han enfocado a prestar el servicio en las escuelas e instituciones educativas de las veredas y en sectores urbanos de asentamiento de desplazados o urbano marginal,

mostrando de esta manera las transformaciones en los procesos de formación con calidad, tendientes a satisfacer las demandas y necesidades del contexto.

La Normal Superior de María se ha preocupado en los últimos años por satisfacer las demandas educativas de la región, de esta manera inicia un proyecto de Extensión de Complementación pedagógica con el Municipio del Carmen de Viboral y la Administración Municipal en el año 2004, para atender la demanda de vocacionalidad pedagógica de 45 estudiantes de la Media Vocacional de las Instituciones Educativas Fray Julio Tobón y Santa María, con una intensidad horaria de seis horas semanales en las cuales los jóvenes apropián y construyen los conocimientos pertinentes de la formación del maestro/a en unidades temáticas, con la posibilidad de continuar la Formación Complementaria en la Normal, durante los cuatro semestres reglamentarios. En la actualidad, se forma la tercera cohorte fortaleciendo los grupos y aportando un buen número de egresados del Carmen de Viboral a todo el departamento de Antioquia.

Desde el 19 de diciembre de 2008, inicia un nuevo proceso de acreditación, denominado “Verificación de las condiciones de calidad de las Escuelas Normales”, reglamentado por el decreto 4790, que deroga el 3012, a su vez le da la posibilidad de formar maestros/as egresados de modalidades diferentes a la pedagógica, en cinco semestres, desde lo cual hoy la Normal se proyecta con dos grupos nocturnos y uno en el Municipio de San Francisco, con cerca de cien maestros en formación. El decreto regula el programa de Formación Complementaria desde los cuatro principios pedagógicos: educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contexto, dándolo un énfasis al perfil del maestro/a investigador, transformador de los contextos, desde su práctica, articulando sus propuestas pedagógicas a los proyectos de investigación.

Evidenciada esta trayectoria de la Escuela Normal de Rionegro, se puede concluir, que las transformaciones dadas obedecen no sólo a requerimientos legales, sino a las voluntades institucionales, personales y comunitarias quienes han posibilitado la permanencia de la tradición Rionegrera en la formación de maestros/as para el contexto local, regional , nacional e internacional, teniendo en cuenta que no todas las Normales que fueron creadas en Colombia desde el año 1903, han logrado sostener y perpetuar la Misión de formar las nuevas generaciones de maestros/as, en beneficio de los niños/as y jóvenes.

### **Competencia en relación con la entidad.**

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de María es una institución que se encuentra dentro de los lineamientos fundamentales de la modernización estatal trazados por la Constitución de 1991, la Ley 115 de 1994, y la ley 715 de 2001, los establecimientos educativos deben responder a unos criterios de eficacia, cobertura, calidad y convivencia.

**Eficiencia:** Es una variable que permite medir a nivel interno las tasas de matrículas, aprobación y deserción estudiantil, garantizando que la capacidad locativa de la Escuela Normal sea utilizada en un ciento por ciento.

**Cobertura:** El Decreto Nacional 1997 de 1975, estableció para las Escuelas Normales un cupo, máximo de 33 a 35 estudiantes por grupo, por la responsabilidad vocacional encomendada a ellas. Sin embargo, debido a la demanda de cupos en el municipio de Rionegro el plantel amplió durante el año 2003 las matrículas en 48 estudiantes y buscará los próximo cuatro años, optimizar al máximo la capacidad, locativa existente. Existe, sin embargo, una fuerte limitación en la planta física

porque el terreno es muy pequeño lo que impide incluso elevar la construcción físico.

**Calidad:** Desde 1998 existe un movimiento en el departamento de Antioquia y en el plantel hacia la cultura de la evaluación a nivel interno y externo.

A Nivel Interno: Se tiene como meta el mejoramiento cualitativo del rendimiento escolar integrando en este proceso a los padres de familia, mejorando notablemente la dotación de la biblioteca, ejerciendo un control en cada período lectivo de los estudiantes que pierden 3 ó más áreas, establecimiento convenios académicos con revisión mensual para los estudiantes que perdieron 2 ó más áreas durante el año lectivo de 2002 y finalmente aplicando la tipología de preguntas de la prueba SABER en las evaluaciones de rutina en las aulas de clase. Además de actividades curriculares encaminadas a fortalecer el rendimiento escolar como las evaluaciones tipo ECAES, los preuniversitarios y los preicfes.

En Lo Externo: Se conoció y reconstruyó los resultados de las pruebas SABER muestrales 1999, censales 2000 en las áreas de matemáticas, lengua castellana, ciencias naturales y ciencias sociales, a través de los núcleos disciplinares reformulándose en algunos casos los planes de estudio y en otros, las estrategias de intervención en el aula de clase. Asimismo, se ha venido fortaleciendo el PREICFES de los estudiantes de grado 11° y se han observado mejoras sustanciales en los resultados pasando de la categoría de bajo en el año 2001 a la categoría de media, en el año 2002.

**Convivencia:** La democracia participativa se expresa a través de la conformación del Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Rector, Consejo Académico), la Personería Estudiantil, Asociación de padres de Familia, Consejo de Padres y la

representación de las diversas instancias administrativas en los organismos decisarios de la institución. Desde su fundación, en 1978 la Escuela Normal Superior de María, ha dado acogida a todo tipo de estudiantes sin discriminación de raza, estratificación socioeconómica o procedencia, siendo coherente con el principio de equidad y justicia, conforme a los más caros valores éticos de la Nación Colombiana. Finalmente, la convivencia es garantizada con un claro proceso de gestión del gobierno escolar y un oportuno proceso de comunicación. Se está realizando el proceso de construcción del Manual de Convivencia, que fortalece la democracia en la Institución, además del apoyo que se ha recibido de los círculos de convivencia y los aprendizajes cooperativos, que han sido catalogados como experiencias significativas, una de ellas del Premio Compartir al Maestro.

La pedagogía para la Escuela Normal, es el Saber Fundante de su accionar educativo, es considerada como disciplina en construcción, que permite reflexionar sobre el acto educativo, está basada en la investigación formativa y permite niveles de compresión sobre el mundo natural y social, enmarcados dentro de una concepción cultura específica.

La investigación pedagógica es concebida en la institución como el eje articulador de su currículo, ella parte de procesos más que de resultados, conduce a la reflexión sobre el qué, el cómo, el porqué, el cuándo y los actores involucrados en el acto educativo, además, redefine teorías y prácticas escolares y su sistematización permite la transformación del quehacer docente.

La pedagogía como disciplina reconstructiva le permite a la Normal la apropiación del conocimiento a partir de la articulación entre el saber teórico y el saber práctico, el logro de su objetivo de formación humana integral del futuro educador, en cada etapa de su existencia, y a su vez le facilita el desarrollo de un proceso de

humanización de carácter antropológico, de un proceso de racionalización de carácter teológico y de un proceso real de enseñanza de carácter metodológico, de acuerdo a lo planteado por Rafael Flórez.

La propuesta institucional de formación docente, sigue los lineamientos del Decreto Nacional 3012, está mediatisada por el saber pedagógico y atravesada por la dialéctica entre los Núcleos de Enseñabilidad y Educabilidad como ejes articulares del proceso. “Educabilidad como aquella posibilidad de sentido que tenga los saberes para los estudiantes, dependiendo de su desarrollo personal y social y de las posibilidades de formación y aprendizaje; enseñabilidad como la apropiación del maestro de las disciplinas y saberes producidos por la humanidad, en sus diferentes dimensiones y su transformaciones en contenidos y estrategias metodológicas, didácticas y evaluativas de uso pedagógico, igualmente está atravesada por la estructura histórica y epistemológica de la pedagogía y por las realidades y tendencias educativas actuales”.

“Asimismo se considera que la investigación educativa es un mecanismo de regulación del sistema educativo y se realiza sobre los núcleos del saber pedagógico y sobre las relaciones que se establezcan sobre ellos; ésta se puede desarrollar en el paradigma cuantitativo mediante el enfoque técnico y en el paradigma cualitativo mediante los enfoques práctico y sociocrítico” PEDRO ALEJANDRO SÚAREZ RUIZ 2000.

La acción educativa de la institución, se fundamenta en la concepción del hombre como ser pluridimensional, es decir, un ser que posee características físicas, psicológicas, culturales, sociales, históricas, políticas, religiosas; un ser sexuado, características que lo hace único e irrepetible, trascendente e inconcluso; dotado de

un talento lo que permite ser un agente activo que domina el medio, lo transforma y lo emplea en su beneficio y en el de los demás seres.

Desde esta concepción holística del ser y desde el punto de vista antropológico educativo, la Normal orienta el currículo al desarrollo del potencial humano a partir de la práctica pedagógica. Para ellos el maestro es consciente, de que el saber pedagógico se estructura a través de aspectos como: qué enseña, a quién enseña, cómo aprende el qué aprende, para qué enseña, cómo enseña; lo que exige una estrecha relación con el saber, con la asignatura que enseña, con los estudiantes y con el ambiente socioeconómico familiar que permita una nueva forma de mirar, de percibir el diario quehacer en el aula y en la escuela, para iniciar así procesos de investigación, de indagación sistemática y reflexiva desde el punto de vista de los sujetos, los procesos y el ambiente.

La institución Educativa Escuela Normal Superior de María, partiendo de la premisa de que el hombre es sociable por naturaleza, centra su actividad pedagógica en la promoción social de los agentes comprometidos en los procesos educativos con el fin de brindar una educación con calidad y equidad. Además tiene en cuenta el pluralismo cultural y humano de la región, para orientar su acción hacia la transformación de las estructuras sociales y económicas, orientando al futuro maestro a la autorrealización en servicio y la práctica de una ética civil en el amor.

Por consiguiente, reconoce y promueve los derechos humanos de los diferentes miembros de la comunidad consagrados en la Constitución Política de Colombia y propicia su vivencia; entendiendo la educación como una acción para la vida, que busca construir una sociedad nueva, orientada por la verdad, la justicia, la fraternidad y la paz; es decir una sociedad digna del hombre.

Por ende, tiene en cuenta el desarrollo humano como el proceso a través del cual se logra la construcción del sujeto como tal, aspirando a que este posea una identidad y una ubicación. El mundo social, el trabajo aparece como la relación que lo mediatiza frente al mundo físico, y es en el interior de aquel que se construyen las relaciones de cooperación y los procesos de participación.

Debido a lo anterior, construye su componente social, con base en la participación comunitaria; ya que a través de ella los estamentos educativos se comprometen con la institución en la formación holística del futuro maestro, haciendo que se logre a través de la institución el bienestar de la comunidad educativa, a la vez que se integran y aprenden de los procesos de participación, logrando así, una cultura ciudadana y una democratización de la vida institucional.

Su desarrollo actual está marcado por varios procesos: la industrialización acelerada motivada por políticas de descentralización y bajos aranceles, por la ubicación en este territorio de la zona franca y el aeropuerto internacional José María Córdoba. El proceso de urbanización del campo y cambios arquitectónicos de la zona urbana encareciendo la tierra, cambiando el uso del suelo y la vocación económica de los pobladores, antes artesanos y agricultores, hoy obreros y empleados. Los mega proyectos viales que pretenden acercar la zona, al área metropolitana del Valle de Aburrá posibilitando el aumento de la población, la demanda de servicios y la presencia del fenómeno de “ciudad dormitorio”. Un alto índice de redoblamiento y migración que trae cambios en lo social, lo económico y lo cultural.

Hoy se enfrenta una sociedad en plena transición material y modernización con cambios en costumbres religiosas y morales, con nuevas estructuras familiares, con una marcada tendencia a la descomposición familiar y notoria presencia de la mujer

en el campo laboral. Anteriormente en la zona existía una cultura de clases regida por principios politiqueros y religiosos, hoy es una cultura superpuesta donde lo moderno y lo antiguo se entrelazan desdibujando la identidad y propiciando un proceso de heterogenización cultural. Coexistiendo fenómenos de iniquidad social, violencia urbana y rural, desempleo, injusticia social, delincuencia común y carencia de programas para la utilización adecuada del tiempo libre, igualmente se presenta una poca participación ciudadana ante la presencia del fenómeno de la politiquería en algunas de las administraciones municipales.

En el ámbito educativo los diferentes planes de desarrollo regional y municipal pretende implementar políticas en procura de mejorar la calidad de la educación, acordes con el proyecto VISIÓN ANTIOQUIA SIGLO XXI, que busca para el año 2020, transformar la zona en una región educada y educadora por excelencia.

## Símbolos

- **Escudo**

Ilustración 1 Escudo Institución Educativa Escuela Normal Superior de María



Autor: Desconocido

Forma: Rectangular por los dos lados, curvaturas cóncavas simétrica en el borde inferior y plana en el borde superior atravesado por dos líneas una horizontal y otra vertical que lo divide en centro dando origen a cuatro secciones interiores.

Piezas: En el cuarto superior izquierdo y sobre fondo blanco aparece un búho despierto y atento, en cuarto superior derecho y sobre fondo blanco aparece un león parado en sus dos patas traseras, el cuarto inferior izquierdo es una sección color verde y el cuarto inferior derecho es una sección blanca y en su centro aparece un libro abierto sobre el cual reposa una pluma. Toda la pieza esta rodeada por una bordura verde con líneas blancas en cuyo interior aparece en letras mayúsculas la inscripción INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARIA.

Simbolismos:

BORDURA: valor

Primer cuarto: ocupa la parte superior izquierda, es pieza honorable del primer orden y sobre ella va uno de los símbolos más representativos del escudo. El búho símbolo de paciencia, reflexión, sabiduría, sigilo, respeto, constancia y acertividad, elementos claves para la formación inicial de futuros maestros, dignos, sabios, comprometidos, eficientes y eficaces.

Segundo cuarto: ocupa la parte superior derecha es pieza de hidalguía y superioridad porque sobre ella se encuentra un león que en posición de guardia representa la hidalguía, pujanza, fuerza, valentía y avidez que inspiran al maestro en formación para asumir retos y trabajar sin descanso por el desarrollo de los

miembros de la población en la que intervienen como dinamizadores de procesos de cambio.

Tercer cuarto: ocupa la parte inferior izquierda y es pieza cromática color verde que con el cuarto inferior derecho, pieza cromática color blanco conforman la bandera de Antioquia y la bandera de la Normal, ambas piezas contienen un libro abierto sobre el cual sobresale una pluma ambos elementos simbolizan la construcción y producción del saber y la sistematización de experiencias, didácticas, pedagógicas, científicas, educativas, culturales... significativas.

- **Bandera**

Ilustración 2 Bandera Institucion Educativa Escuela Normal Superior de Maria



Forma: Rectangular de 2.50 metros x 2.0 metros dividida en dos franjas de igual tamaño en forma de rectángulos dirigidos hacia el horizonte y que unidas ambas franjas representan la identidad ideológica, social, educativa, técnica, pedagógica, científica, cultural, deportiva... de la IEENS DE MARIA

Piezas: En la parte superior aparece la primera pieza en color verde ocupa toda la sección en sentido horizontal de 2.50 metros por 1.0 metro es de color verde bosque, en la parte inferior aparece la segunda pieza en color blanco, ocupa toda sección en sentido horizontal de 2.50 metros por 1.0 metro, es de color blanco.

## Simbolismos

La primera pieza que ocupa la parte superior representa la fertilidad, la esperanza, la juventud y el crecimiento compromiso de estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, docentes directivos, empleados y en general de quienes intervienen en los procesos educativos que desarrolla la institución.

La segunda pieza: ocupa la parte inferior que representa la verdad, la honestidad, la paz, la creatividad y la pureza, valores constitutivos del credo moral de los maestros que reflejan su posición en la escala axiológica o de valores y que constituyen ejemplo práctico en la generación de compromiso.

## Objetivo de la institución

- Propiciar la formación de maestros-maestras y otros agentes educativos, con un enfoque humanizante, integral, de cara al desarrollo de las comunidades, que responda a los requerimientos teóricos – prácticos del momento histórico.
- Dimensionar el quehacer del maestro, con proyección ética, social, política hacia la productividad y desarrollo equitativo, sostenible, competitivo, dirigido al real mejoramiento de la calidad de vida en comunidades rurales y urbanomarginales.
- Formar maestros – maestras conocedores y conocedoras de la realidad sociocultural de su entorno local, regional y nacional que aporten desde su desempeño a la consolidación de una cultura para la democracia, la paz, equidad y pluriculturalidad.

- Suministrar fundamentos teóricos que sustenten una práctica pedagógica innovadora a través de construcción de currículos pertinentes al sector rural y urbano marginal asumiendo metodologías que propicien aprendizajes significativos.
- Cualificar a los maestros(as) en formación para la utilización de la Tecnologías de información y comunicación, para que promuevan al interior de las comunidades su uso en la promoción del desarrollo.
- Propiciar la aprehensión de experiencias y conocimientos que potencialicen el desarrollo estratégico e innovador de las comunidades rurales y urbanas marginales y otro tipo de población a través de la investigación.
- Brindar a los nuevos maestros(as) elementos teóricos y prácticos necesarios para que comprendan la complejidad de lo rural, urbano marginal, las necesidades educativas, como un reto en el fortalecimiento de la inclusión educativa.
- Formar gestores educativos que lideren el desarrollo comunitario rural y urbano marginal y propicien el fortalecimiento de proyectos pedagógicos solidarios y productivos.
- Preparar integralmente a los maestros(as) para que incidan positivamente en la construcción de proyectos y significados de vida de los actores escolares, fundamentados en la compresión de su ser y resignificación de sus situaciones a través del lenguaje.
- Propiciar condiciones que favorezcan la confiabilidad del maestro(a) en sí mismo, sus estudiantes, padres y madres de familia y la comunidad en general.

## Misión

Promover la transformación del ser en la comunidad educativa, formando líderes pedagógicos y normalistas superiores que atiendan la primera infancia, preescolar, básica primaria y directivos rurales en la diversidad, basados en los valores institucionales, los principios pedagógicos y ejes articuladores, en una oferta educativa que impacta la educación regular, el Programa de Formación Complementaria, modelos y metodologías flexibles.

## Visión

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de María Rionegro-Antioquia, para el año 2026, promoverá la transformación del ser en la comunidad educativa, formando líderes pedagógicos y Normalistas Superiores para la primera infancia, preescolar, básica primaria y directivos rurales, inspirados en los valores institucionales del liderazgo pedagógico, respeto, idoneidad ética, responsabilidad pedagógica, sentido de pertenencia; en los principios pedagógicos de la educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contexto; en los ejes articuladores de formación, evaluación, investigación y proyección, en una oferta educativa que mediará la educación regular, programa de formación complementaria y metodologías flexibles que impactará lo regional, departamental y nacional.

Sistemas de información y tecnologías de información de la entidad y/o materia auditada.

Dirección: Carrera 52 N° 41-48 (Sector los colegios).

Teléfono Conmutador: (604)4442995 (604)5612900 ext 0

Correo institucional: nuevanormalrionegro@gmail.com

### **3. Objetivo de la Auditoría**

#### **3.1. Objetivo General**

Determinar si los recursos propios a cargo de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María correspondiente a la vigencia fiscal 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna.

#### **3.2. Fuentes de Criterio**

- Constitución Política de 1991, Artículos 83, 84, 86, 88, 90, 150, 209 y 233 entre otros
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios .
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 715 de 2001, capítulo III Artículos 11, 12, 13 y 14.
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación

con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

- Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6 Sección 3 dedicada al Fondo de Servicios Educativos
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.
- Guía de Fondos de Servicios Educativos – Ministerio de Educación Nacional.
- Manual de Contratación - Instituciones Educativas.
- Decretos municipales en el manejo de los fondos educativos.

### 3.3. Alcance de la Auditoría

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades y de los procesos de Gestión adelantados por Institución Educativa Escuela Normal Superior de María,

correspondiente a la vigencia 2022 y si los recursos propios fueron manejados de manera eficiente, eficaz y oportuna.

### 3.4. Limitaciones del Proceso

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado que afectaran el logro del objetivo de auditoría, con respecto a los tiempos estipulados en el Plan de Vigilancia y Control Territorial 2023 de la Contraloría Municipal de Rionegro para el desarrollo de las diferentes etapas del presente proceso auditor si se presentaron limitantes al respecto, siendo insuficiente para realizar un estudio exhaustivo de todo el proceso a evaluar.

### 3.5. Concepto y evaluación realizada a la legalidad y normatividad en materia de Contratación.

Como resultado de la auditoria de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, la contraloria Municipal de Rionegro se basó en las observaciones descriminadas en el presente informe, donde se evidencia debilidades en la gestión de la legalidad y normatividad contractual en todas sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual o liquidación). Además no se logró identificar que la entidad contara con un mapa de riesgos específico para el proceso contractual incumplen los principios de eficiencia y eficacia de acuerdo a que no existen informes de actividades y de supervisión junto con las evidencias que deben reposar en el expediente y ante la carencia de información suficiente para verificar el control y mitigación de los riesgos propuestos en el objeto contractual, afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones contractuales y correcta ejecución de este; aclarando que si bien en sus expedientes contractuales reposan las facturas y soportes de actas de pago, no se anexan

evidencias del cumplimiento del objeto contractual tales como fotografías y relación de las actividades cumplidas lo que evidencia una debilidad en el establecimiento de un proceso y procedimiento claro que permita generar estos soportes contractuales. Además, un inadecuado componente de control interno y una Rendición de la Cuenta Vigencia 2022 favorable, pero con algunas debilidades con la suficiencia y la calidad del reporte en la página de SIAContraloria.

De lo anterior se da como resultado un concepto de ***Incumplimiento Material negativo o adverso.***

El cual se basó en las observaciones dispuestas en el presente informe la calificación, análisis del Papel de Trabajo PT 26-AF (Rendición y evaluación de cuentas) y la generación de una muestra mediante el diligenciamiento del Papel de trabajo PT04-PF (Aplicativo muestreo), donde se buscó evaluar la gestión legal, normativa y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal partiendo de la información contractual que contiene la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María. En la vigencia la entidad celebró 41 contratos equivalentes a un valor de 170.893.705 (COP) pesos colombianos según rendición contractual realizada en la plataforma SIA OBSERVA, discriminados de la siguiente manera:

Tabla 1 Rendición contractual en SIA OBSERVA.

Descripción contractual	Resultado
<b>Total de contratos</b>	41
<b>Valor inicial contrato (COP)</b>	170.893.705 COP
<b>Valor adiciones (COP)</b>	0
<b>Valor liberaciones (COP)</b>	0

**Valor vigente (COP)**
**170.893.705 COP**

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

Tabla 2 Rendición contractual en SIA OBSERVA.

<b>Origen del recurso contractual</b>	<b>Cantidad contratos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Valor contratos</b>
<b>Recursos Propios</b>	26	63,41%	94.500.000 COP
<b>Mixtos</b>	11	26,83%	53.257.010 COP
<b>Nación SGP</b>	4	9,76%	23.136.695 COP
<b>TOTALES</b>	41	100%	170.893.705 COP

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor procedió a realizar el primer cálculo de muestra contractual mediante el PT04 (Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo), determinando una muestra de 16 contratos equivalentes al 39% del universo de contratos celebrado por la entidad y un total de 82.455.360 (COP) pesos colombianos que representa el 48% del total de recursos como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 3 Relación de primera muestra óptima.

<b>Descripción contractual</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Número total de contratos</b>	16	39%
<b>Valor Inicial Contrato (COP)</b>	82.455.360	48%
<b>Valor Adiciones (COP)</b>	0	No aplica

<b>Valor Liberaciones (COP)</b>	0	No aplica
<b>Valor Vigente (COP)</b>	82.455.360	48%

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

Dicha relación contractual definida en el primer cálculo del Papel de Trabajo PT 04 – PF Aplicativo muestreo, incluyó las diferentes etapas contractuales (pre contractual, contractual y post contractual). Posterior al cálculo de la primera muestra, se informa por parte del Director de Auditoria y la Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control que, en búsqueda de mejorar y cumplir con los indicadores para certificación anual de gestión correspondiente la vigencia 2023, entregada por parte de la Auditoria General de la Republica – AGR, se presenta la necesidad de aumentar la muestra contractual definida inicialmente, buscando se incluya un porcentaje igual o superior al 50% del universo de contratos celebrados por la entidad, lo que conllevo a que el equipo auditor procedió a realizar el segundo cálculo de la muestra para contratación o poblaciones mediante el cálculo del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo Muestreo, dando como resultado en la formula de la muestra 28 contratos, es decir 12 contratos extra, los cuales serían revisados solo en la etapa precontractual y teniendo como información para la calificación y revisión los documentos rendida por la institución en la plataforma de SIA Observa. En resumen se auditaron el 100% de los contratos con recursos propios y el 4.88% de los mixtos, para un total de 68.29% del universo total de los contratos celebrados y un valor vigente de 106.955.360 (COP) pesos colombianos , que definen el 63% del total de recursos ejecutados por el punto de control, de la siguiente manera:

Tabla 4 Relación de segunda muestra óptima.

Origen del recurso contractual	Cantidad contratos	Porcentaje (%)	Valor contratos
<b>Recursos Propios</b>	26	63,41%	94.500.000 COP
<b>Mixtos</b>	2	4,88%	12.455.360 COP
<b>Nación SGP</b>	0	0,00%	-
<b>TOTALES</b>	28	68,29%	106.955.360 COP

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.6. Concepto sobre el estado del Control Interno.

El equipo auditor realizo el análisis de las Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles y diligencio lo establecidas en la hoja *componentes del control interno*, donde se valoro los siguientes componentes: a) Ambiente de control, b) Gestión riesgo, c) Procedimiento y actividades de control, d) Información y comunicación y e) Supervisión y monitoreo lo que permitió emitir un concepto sobre el estado del componentes de control interno, dando como resultado una valoración **inadecuada** como se evidencia en la siguiente imagen:

Tabla 5 Concepto sobre el estado del Control Interno

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)
<b>INADECUADO</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles.

Elaboró: Equipo auditor.

Es de anotar que de acuerdo con el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015, expresa que con “*Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes*”.

### 3.7. Evaluación de los riesgos y Controles del proceso contractual vigencia 2022.

El equipo auditor realizó las pruebas establecidas en el Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles de la Auditoría de cumplimiento. Teniendo en cuenta los componentes de control interno con un peso del 10% un resultado **inadecuado**, valoración diseño de control - eficiencia con un peso del 20% un resultado **parcialmente adecuado** y una valoración de efectividad de los controles con un peso del 70% un resultado **con deficiencias** como se puede evidenciar en la siguiente tabla de resultados:

Tabla 6 Calidad y eficiencia del control fiscal interno

Descripción Calidad y eficiencia del control fiscal interno	Resultado
componentes de control interno	Inadecuado
valoración diseño de control - eficiencia	Parcialmente adecuado
valoración de efectividad de los controles	Con deficiencias

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles.

Elaboró: Equipo auditor.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT V 3.0:

Tabla 7 Rangos de ponderación CFI

<b>De 1,0 a 1,5</b>	<b>Efectivo</b>
<b>De &gt; 1,5 a 2,0</b>	Con deficiencias
<b>De &gt; 2,0 a 3,0</b>	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles.

Elaboró: Equipo auditor.

La contraloría Municipal de Rionegro emite un concepto **Con deficiencias** dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la valoración de diseños de control – eficiencia y la valoración efectiva de los controles arrojó una calificación de **1,8**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla 8 Evaluación de los riesgos y Controles del proceso contractual vigencia 2022.

<b>COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)</b>	<b>VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)</b>	<b>RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)</b>	<b>VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)</b>	<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA</b>
INADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.8
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles.

Elaboró: Equipo auditor.

3.8. Evaluación del cumplimiento de la rendición de la cuenta.

Mediante la Resolución número 010 del 13 de enero de 2023, la Contraloría Municipal de Rionegro, actualiza los métodos, la forma y los términos para la rendición de cuenta y la presentación de informes, reglamentación para revisión y unificación de información por parte de los sujetos y puntos de control correspondientes.

Así las cosas, durante la vigencia 2023, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, como sujeto de control de la Contraloría Municipal de Rionegro, efectuó tanto la rendición de la cuenta anual como la rendición contractual en los Sistemas de Rendición Electrónico de Cuentas “SIA Contraloría” y “SIA Observa” respectivamente. Rendiciones que procedieron a ser evaluadas por el equipo auditor, verificando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad. Se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 81.1 sobre 100 puntos, tal y como se indica en la Tabla número 8.

Tabla 9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta Vigencia 2022.

<b>Variables</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderado</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
<b>Oportunidad en la rendición de la cuenta</b>	100,0	0,10	10,00
<b>Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)</b>	89,5	0,3	26,84
<b>Calidad (veracidad)</b>	73,7	0,6	44,21
<b>Cumplimiento en Rendición Revisión de la Cuenta</b>			81,1

<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			Favorable
--	--	--	-----------

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.

Elaboró: Equipo auditor.

El anterior, resultado se da de acuerdo a la calificación de las siguientes variaciones oportunidad en la rendición de la cuenta de **100%**, Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) de **89.5%**, Calidad (veracidad) de **73.7%**, las diferencias en la calificación de las variables se dan debido a que en la rendición se observaron documentos sin firma o certificados que no permitían establecer una calificación para los componentes de Suficiencia y Calidad.

Es de aclarar que los documentos habilitados en la plataforma de SIAContraloria fueron revisados por el equipo auditor de acuerdo a la siguiente ruta: SIA Contraloría-ingresar otro expediente- Institución Educativa Normal Superior de María Expediente No. 002448 – 202301. En el cual se validó los archivos habilitados para la entidad como se evidencia en la siguiente imagen:

Archivos habilitados plataforma SIAContraloria

*Ilustración 3 Documentos requeridos en la plataforma SIA Contraloría para la institución educativa.*

### **Institucion Educativa Normal Superior De Maria**

[F02_CM1]	POLIZAS DE ASEGURAMIENTO
[F03_CM1]	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS
[F04_CM1]	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS
[F05_CM1]	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
[F06_CM1]	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
[F08_CM1]	EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL
[F15_CM1]	INFORME AL CULMINAR LA GESTIÓN
[F16_CM1]	REGISTRO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS REALIDAS
[F16A_CM1]	INFORME AVANCE AL PLAN DE MEJORAMIENTO TRIMESTRAL DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS
[F19_CM1]	ANEXOS CONTRACTUALES TODAS LAS ENTIDADES
[F28_CM1]	INFORMACIÓN AMBIENTAL

Fuente: Reporte pagina SIAContraloria.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.9. Conclusiones generales

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la auditoría de cumplimiento adelantada a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María presenta las siguientes conclusiones para cada objetivo:

- Gestión riesgos y controles: La Institución Educativa Escuela Normal Superior de María no cuenta con un mapa de riesgos específico para el proceso contractual, lo cual inobserva lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, de igual manera incumplen los principios de eficiencia y eficacia de acuerdo a que no existen informes de actividades y de supervisión junto con las evidencias que deben reposar en el expediente y ante la carencia de información suficiente para verificar el control y mitigación de los riesgos propuestos en el objeto contractual, afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones contractuales y correcta ejecución de este.
- Gestión Control Interno: De acuerdo con el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015 quien ejerce la función de Control Interno es la Entidad Territorial.
- Gestión Rendición de cuenta anual: Según la rendición de cuentas realizada por la Institución Educativa y calificada en el papel de trabajo PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta, da como resultado favorable con un cumplimiento en la rendición y revisión de la cuenta de 81.1. Es de aclarar que igualmente se evidenciaron documentos sin cargar completamente

como el documento F28 CMR Información Ambiental y actos administrativos sin el total de las firmas afectando la calificación de la suficiencia, calidad de la información requerido por la entidad, lo que causa de una falta de control y seguimiento riguroso en el área encargada para la rendición de la información de la plataforma, incumpliendo e inobservando lo definido en la Resolución 012 del 20 de enero de 2022 y Resolución 010 del 13 de enero de 2023 “Por la cual se establece los métodos de la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y los puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro – Antioquia para la vigencia 2023 y demás vigencias” (SIA CONTRALORIA)

- Gestión presupuestal: A pesar de que dentro de la auditoría no se estableció un objetivo específico respecto a este ítem, el equipo auditor evidenció falta de gestión para la inversión de la totalidad de los recursos financieros disponibles, acumulándose para las vigencias siguientes.
- Gestión ambiental: En la identificación de las acciones ambientales implementadas por la Institución se evidenció que con respecto a los puntos ecológicos no se encuentran actualizados con el nuevo código de colores en los puntos disponibles para la separación en fuente tal como lo dispone la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, generando riesgos sanitarios e impactos negativos ambientales por el inadecuado aprovechamiento y eliminación de los mismos como se evidencia en las siguientes imágenes:

Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

*Ilustración 4 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.*



*Ilustración 5 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.*



Fuente: Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

Con respecto a los extintores se observó en su ficha técnica la fecha vencida generando alto riesgo y peligro a la hora de combatir eventualidades de incendio y explosiones, comprometiendo la vida de las personas y lo bienes materiales

### Extintores ficha técnica

Ilustración 6 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.



Ilustración 7 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.



Fuente: Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

El equipo auditor evidencio en la evaluación del cumplimiento de la rendición de la cuenta mediante la plataforma de SIA Contraloría que el formato F28 CMR Información Ambiental, no contenía datos que pudieran determinar la gestión ambiental realizada por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, por lo que se hizo necesario solicitar un informe que reflejara estas actividades de las cuales se evidenciaron las siguientes:

Botellas de amor o ECO botellas: en la institución durante el año escolar se realizaron varias campañas para promover la separación de residuos a través de las botellas ecológicas, los estudiantes que apoyaron este componente se encargaban de la campaña, recolección y entrega final a la empresa.

ECO botellas

Ilustración 8 Fotos ECO botellas sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.



Fuente: Fotos ECO botellas sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

Compostaje: en cada salón se separa lo orgánico en una caneca propia para esto, en especial producto del PAE, los estudiantes del servicio social recolectaban al final de la jornada y lo disponían en la compostería acompañados por el docente líder.

#### Compostaje

Ilustración 9 Fotos compostaje sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.



Fuente: Fotos compostaje sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

Separación de residuos sólidos: Permanentemente en los salones de clase se ubican tres bolsas grandes para depositar: plástico, papel, cartón o cartulina; quincenalmente los estudiantes alfabetizadores con el docente líder recogen en las aulas y lo almacenan para luego venderlo y así proveer materiales para el componente de ornato (abono, semillas, tierra).

#### Resipientes de separación de residuos sólidos

Ilustración 10 Fotos recipientes de separación de residuos sólidos sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.



Fuente: Fotos recipientes de separación de residuos sólidos sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

Semana Ambiental: Dentro de la jornada escolar, en la primera semana de junio se llevó a cabo con diferentes actividades como: mediadores ambientales, videos reflexivos, decoración de aulas, actos comunitarios y charlas – taller.

### Evidencia realización Semana Ambiental

Ilustración 11 Fotos Evidencia realización Semana Ambiental sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.



Fuente: Fotos Evidencia realización Semana Ambiental sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

Calendario ambiental: Durante el año escolar se conmemoran fechas especiales a nivel ambiental como son: día de la tierra, día del agua, día del medio ambiente, día del árbol, etc.

Ornato: con los estudiantes alfabetizadores asignados a este componente se realiza siembra, mantenimiento y cuidados de árboles ornamentales, en la planta de la sede principal, se cuenta con la vinculación de Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) que forman al estudiante en valores, control y gestión ambiental.

## 3.10. Relación de Hallazgos auditoría anterior

El Punto de Control no ha sido objeto de auditorías anteriores.

## 3.11. Cuadro resumen hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 14 hallazgos como se relacionan a continuación:

Tabla 10 Tipificación hallazgos de auditoría

Cuadro tipificación observaciones		
Tipo de observaciones	Cantidad	Valor (COP)
<b>1. Administrativos (total)</b>	14	0
<b>2. Disciplinarios</b>	0	0
<b>3. Penales</b>	0	0
<b>4. Fiscales</b>	0	0

Elaboró: Equipo auditor

Atentamente,

Firmado en original

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBON

Contralora Vigilancia Control

El documento firmado en original reposa en el archivo de la entidad

## 4. Resultados de auditoría

### 4.1. Muestra de auditoría

Para la vigencia 2022, el Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, celebró 41 contratos equivalentes a un valor de 170.893.705 (COP) pesos colombianos según rendición contractual realizada en la plataforma SIA OBSERVA, discriminados de la siguiente manera:

Tabla 11 Rendición contractual en SIA OBSERVA.

Descripción contractual	Resultado
<b>Concepto</b>	Valor (COP)
<b>Valor total de contratos</b>	41
<b>Valor inicial contrato</b>	170.893.705 COP
<b>Valor adiciones</b>	0
<b>Valor liberaciones</b>	0
<b>Valor vigente</b>	170.893.705 COP

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

Tabla 12 Rendición contractual en SIA OBSERVA.

Origen del recurso contractuales	Cantidad contratos	Porcentaje (%)	Valor contratos (COP)
<b>Recursos Propios</b>	26	63,41%	94.500.000 COP
<b>Mixtos</b>	11	26,83%	53.257.010 COP
<b>Nación SGP</b>	4	9,76%	23.136.695 COP

<b>TOTALES</b>	41	100%	170.893.705 COP
----------------	----	------	-----------------

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor procedió a realizar el primer cálculo de muestra contractual mediante el PT04 (Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo), donde se buscó evaluar la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal partiendo de la información contractual que contiene la entidad para seleccionar una muestra óptima, determinando finalmente una muestra de 16 contratos equivalentes al 39% del universo de contratos celebrado por la entidad y un total de 82.455.360 (COP) pesos colombianos que representa el 48% del total de recursos ejecutados tal cual como se reportó en la “Ayuda de Memoria 6” de la presente auditoria como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 13 Relación de primera muestra óptima.

Concepto	Valor (COP)	Porcentaje (%)
<b>Número Total De Contratos</b>	16	39%
<b>Valor Inicial Contrato</b>	82.455.360	48%
<b>Valor Adiciones</b>	0	No aplica
<b>Valor Liberaciones</b>	0	No aplica
<b>Valor Vigente</b>	82.455.360	48%

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

Dicha relación contractual definida en el primer cálculo del Papel de Trabajo PT 04 – PF Aplicativo muestreo, incluyó las diferentes etapas contractuales (pre

contractual, contractual y post contractual). Posterior al cálculo de la primera muestra, se informa por parte del Director de Auditoria y la Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control que, en búsqueda de mejorar y cumplir con los indicadores para certificación anual de gestión correspondiente la vigencia 2023, entregada por parte de la Auditoria General de la Republica – AGR, se presenta la necesidad de aumentar la muestra contractual definida inicialmente, buscando se incluya un porcentaje igual o superior al 50% del universo de contratos celebrados por la entidad, lo que conllevo a que el equipo auditor procedió a realizar el segundo cálculo de la muestra para contratación o poblaciones mediante el cálculo del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo Muestreo, dando como resultado en la formula de la muestra 28 contratos, es decir 12 contratos extra, los cuales serían revisados solo en la etapa precontractual y teniendo como información para la calificación y revisión los documentos rendida por la institución en la plataforma de SIA Observa. la cual genero los siguientes nuevos parámetros:

Tabla 14 Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

<b>Tamaño de la Población (N)</b>	<b>41</b>
<b>Error Muestral (E)</b>	<b>4%</b>
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	<b>93%</b>
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	<b>7%</b>
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	<b>1,28</b>

<b>Tamaño de Muestra</b>	
<b>Fórmula</b>	<b>28</b>
<b>Muestra Optima</b>	<b>16</b>

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

De lo anterior se aclara que se auditaron el 100% de los contratos con recursos propios y el 4.88% de los mixtos, para un total de 68.29% del universo total de los contratos celebrados y un valor vigente de 106.955.360 (COP) pesos colombianos , que definen el 63% del total de recursos ejecutados por el punto de control, de la siguiente manera:

Tabla 15 Relación de segunda muestra óptima.

<b>Origen del recurso contractuales</b>	<b>Cantidad contratos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Valor contratos (COP)</b>
<b>Recursos Propios</b>	26	63,41%	94.500.000 COP
<b>Mixtos</b>	2	4,88%	12.455.360 COP
<b>Nación SGP</b>	0	0,00%	-
<b>TOTALES</b>	28	68,29%	106.955.360 COP

Fuente: Papel de trabajo PT04-PF Aplicativo muestreo.

Elaboró: Equipo auditor.

#### 4.2. Análisis gestión presupuestal.

El presupuesto de Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, fue aprobado mediante Acuerdo de consejo directivo No 001 del 30 de noviembre de 2021, por un valor inicial de 192.696.800 (COP) pesos colombianos , según el reporte de SIACcontraloria, de acuerdo a los siguientes códigos presupuestales de ingresos y egresos:

Tabla 16 Presupuesto recursos de ingreso

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGOS	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1</b>	INGRESOS TOTALES	192.696.800 COP
<b>1.1</b>	INGRESOS OPERACIONALES	2.000.000 COP
<b>1.1 .1</b>	Ingresos por Venta de Servicios	2.000.000 COP
<b>1.1.1.1</b>	Matrículas e Inscripciones	0 COP
<b>1.1.1.2</b>	Publicidad	0 COP
<b>1.1.1.3</b>	Transporte	0 COP
<b>1.1.1.4</b>	Cafetería y Alimentación	0 COP
<b>1.1.1.5</b>	Certificados	2.000.000 COP
<b>1.1.1.6</b>	Constancias	0 COP
<b>1.1</b>	Reposición de Carné	0 COP
<b>1.1.1.8</b>	Reposición de muebles, libros y equipos	0 COP
<b>1.1.1.9</b>	Aprovechamientos	0 COP
<b>1.1.1.10</b>	Ingresos por utilización de bienes	0 COP
<b>1.2</b>	TRANSFERENCIAS	100.000.000 COP
<b>1.2.1</b>	Nacionales	100.000.000 COP
<b>1.2.1.1</b>	Gratuidad FSE	100.000.000 COP
<b>1.2.1.2</b>	Proyectos Institucionales	0 COP
<b>1.2.1.3</b>	Construcción y ampliación de infraestructura	0 COP
<b>1.2.1.4</b>	Compra de Equipo	0 COP
<b>1.2.1.5</b>	Compra de Mobiliario	0 COP
<b>1.2.1.6</b>	Compra de Material Didáctico	0 COP

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGOS	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1.2.1.7</b>	Inversión con Recursos de Ley 21 de 1982	0 COP
<b>1.2.1.8</b>	Premio Supérate	0 COP
<b>1.2.1.9</b>	Calidad Gratuidad Educativa - Material Didáctico	0 COP
<b>1.2.1.10</b>	Nacionales	0 COP
<b>1.2.1.10.1</b>	Adquisición de elementos de protección personal EPP	0 COP
<b>1.2.1.10.2</b>	Adquisición elementos de bioseguridad (lavado de manos)	0 COP
<b>1.2.4</b>	Programa de Formación Complementaria	50.000.000 COP
<b>1.2.4.1</b>	Matrículas programa de formación Complementaria	50.000.000 COP
<b>1.2.4.2</b>	Derechos de grado Programa de Formación Complementaria	0 COP
<b>1.2.4.3</b>	Proceso de Admisión Programa de Formación Complementaria	0 COP
<b>1.3</b>	APORTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0 COP
<b>1.3.1</b>	Entidades Oficiales	0 COP
<b>1.3.2</b>	Entidades Privadas	0 COP
<b>1.3.3.1</b>	Organizaciones No Gubernamentales	0 COP
<b>1.3.3.1</b>	Convenio Ambiental PRAES	0 COP
<b>1.3.3.1.1</b>	Sede Principal Escuela Normal Superior de María	0 COP
<b>1.4.2</b>	Rendimientos Financieros (Recursos Propios)	0 COP
<b>1.4</b>	RECURSOS DE CAPITAL	40.696.800 COP
<b>1.4.1</b>	Recursos de Balance	40.000.000 COP

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN CÓDIGOS</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>1.4.10</b>	Intereses Cuenta Corriente Gratuidad Educativa	225.000 COP
<b>1.4.11</b>	Intereses Cuenta Ahorros Gratuidad Educativa	1.500 COP
<b>1.6.1</b>	Reintegros - Cuentas por Cobrar -estampillas	470.300 COP

Fuente: Reporte SIAContraloria periodo 2022

Elaboro: Equipo auditor

Tabla 17 Presupuesto recursos de egresos

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PPTO APROBADO</b>
<b>2</b>	EGRESOS TOTALES	192.696.800 COP
<b>2.1</b>	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	152.226.500 COP
<b>2.1.1</b>	Gastos de Personal	12.955.361 COP
<b>2.1.1.1</b>	Servicios Personales Indirectos	12.955.361 COP
<b>2.1 .1 .1 .1</b>	Remuneración Servicios Técnicos	1 .000.000 COP
<b>2.1.1.1.2.1</b>	Servicios Profesionales	11.955.361 COP
<b>2.1 .1 .1 .2.2</b>	Docentes Ciclo de formación Complementaria	0 COP
<b>2.1 .2</b>	GASTOS GENERALES	79.271.139 COP
<b>2.1.2.1</b>	Adquisición Servicios	410500.000 COP
<b>2.1.2.1 .1</b>	Arrendamientos	0 COP
<b>2.1.2.1 .2</b>	Fotocopias	5.000.000 COP
<b>2.1 .2.1.3.1</b>	Papelería y certificaciones institucionales	10.000.000 COP
<b>2.1 .2.1.3.2</b>	Revistas y periódicos institucionales	0 COP
<b>2.1.2.1.4</b>	Seguros	0 COP
<b>2.1.2.1.5</b>	Publicidad	0 COP

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PPTO APROBADO</b>
<b>2.1.2.1.6</b>	Comunicaciones y Transporte	1.000.000 COP
<b>2.1.2.1.7</b>	Inscripciones y participaciones de los educandos en Competencias Deportivas, Culturales Científicas	1.500.000 COP
<b>2.1.2.1.8</b>	Salidas Pedagógicas	0 COP
<b>2.1.2.1.9</b>	Actividades Científicas, Culturales y Deportivas	0 COP
<b>2.1.2.1.10</b>	Servicios Públicos	15.000.000 COP
<b>2.1.2.1.14</b>	Actualización de Software	9.000.000 COP
<b>2.1.2.2</b>	Adquisición Bienes	13.000.000 COP
<b>2.1.2.2.1.1</b>	Materiales y Suministros	8.000.000 COP
<b>2.1.2.2.2</b>	Alimentos para jornadas extendidas o complementarias	0 COP
<b>2.1.2.2.3.1</b>	Elementos de Aseo	5.000.000 COP
<b>2.1.2.3</b>	Mantenimientos	23.771.139 COP
<b>2.1.2.3.1.1</b>	Mantenimiento de Infraestructura	15.771.139 COP
<b>2.1.2.3.2</b>	Mantenimiento de Mobiliario	2.000.000 COP
<b>2.1.2.3.3</b>	Mantenimiento de Equipos	6.000.000 COP
<b>2.1.2.4</b>	Otros Gastos Generales	1.000.000 COP
<b>2.1.2.4.1</b>	Gastos Bancarios	1.000.000 COP
<b>2.1.2.4.2</b>	Intereses y multas	0 COP
<b>2.1.2.5</b>	Programa de Formación Complementaria	50.000.000 COP
<b>2.1.2.5.1</b>	Docentes Ciclo de formación Complementaria	48.000.000 COP
<b>2.1.2.5.2</b>	Servicios profesionales	0 COP
<b>2.1.2.5.3</b>	Proceso de Admisión	0 COP
<b>2.1.2.5.4</b>	Derechos de grado	0 COP

CODIGO	CONCEPTO	PPTO APROBADO
<b>2.1.2.5.5</b>	ARL estudiantes	2.000.000 COP
<b>2.1.2.5.6</b>	Materiales y Suministros	0 COP
<b>2.1.2.5.7</b>	Elementos de Aseo	0 COP
<b>2.1.2.5.8</b>	Actividades Pedagógicas y acciones de mejoramiento	0 COP
<b>2.1.2.5.9</b>	Viáticos docentes y estudiantes práctica	0 COP
<b>2.1.2.5.10</b>	Impresos y Publicaciones P.F.C.	0 COP
	Fotocopias P.F.C.	0 COP
<b>2.2</b>	INVERSIÓN	10.000.000 COP
<b>2.2.1</b>	Material Didáctico	2.000.000 COP
<b>2.2.2.1.1</b>	Compra de Equipo	5.000.000 COP
<b>2.2.3</b>	Compra de Mobiliario Escolar	0 COP
<b>2.2.4</b>	Compra de Muebles y Enseres de Oficina	3.000.000 COP
<b>2.2.5</b>	Construcción, Adecuación y Ampliación de Infraestructura	0 COP
<b>2.3</b>	PROGRAMAS Y PROYECTOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0 COP
<b>2.3.1</b>	Proyecto de Mejoramiento de la Media Académica	0 COP
<b>2.3.2</b>	Proyecto Ambiental	0 COP
<b>2.3.3</b>	Proyecto Agropecuario	0 COP
<b>2.3.4</b>	Semilleros de Investigación ONDAS	0 COP
<b>2.4</b>	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL BALANCE	40.470.300 COP
<b>2</b>	TOTAL, GASTOS GENERALES	5.176.000 COP

CODIGO	CONCEPTO	PPTO APROBADO
<b>2.4.1</b>	Proyecto de Mejoramiento de la Media Académica	0 COP
<b>2.4.2</b>	Proyecto Ambiental	1.500.000 COP
<b>2.4.3</b>	Proyecto Agropecuario	0 COP
<b>2.4.4</b>	Semilleros de Investigación ONDAS	0 COP
<b>2.4.5.1</b>	Mantenimiento de Infraestructura	0 COP
<b>2.4.6.1</b>	Construcción, Adecuación y Ampliación de Infraestructura	0 COP
<b>2.4.7</b>	Material Didáctico	0 COP
<b>2.4.8.1</b>	Compra de Equipo	0 COP
<b>2.4.11</b>	Transporte Escolar	0 COP
<b>2.4.13</b>	Compra de Muebles y Enseres de Oficina	0 COP
<b>2.4.14</b>	Estudios y Consultorías	0 COP
<b>2.4.15</b>	Servicios Públicos	3.600.000 COP
<b>2.4.16</b>	Remuneración Servicios Técnicos	0 COP
<b>2.4.17</b>	Materiales y Suministros	0 COP
<b>2.4.18</b>	Elementos de Aseo	0 COP
<b>2.4.19</b>	Gastos Financieros	76.000 COP
<b>2.4.20</b>	Mantenimiento de Equipos	0 COP
<b>2.4.22</b>	Servicios profesionales	0 COP
<b>2.4.24</b>	Actividades Científicas, Culturales y Deportivas	0 COP
<b>2.4.25</b>	Comunicación y transporte	0 COP
<b>2.4.26</b>	DESTINACIONES ESPECIFICAS	10.319.300 COP
<b>2.4.27</b>	Más valores Más futuros 2015	1.130.000 COP
<b>2.4.40</b>	Bienestar laboral docente 2016	500.000 COP

CODIGO	CONCEPTO	PPTO APROBADO
<b>2.4.51</b>	Calidad gratuidad educativa- material didáctico	0 COP
<b>2.4.50</b>	Fortalecimiento Red de Bibliotecas	1.719.000 COP
<b>2.4.52</b>	Catedra ambiental CORNARE 2020	1.500.000 COP
<b>2.4.53</b>	Premio obra de teatro CORNARE 2020	5.000.000 COP
<b>2.4.55</b>	Compra de Equipo - de CXC Reintegro	470.300 COP
<b>2.4.60</b>	Convenio Ambiental PRAES	0 COP
<b>2.4.60.1</b>	Sede Principal escuela Normal Superior de María	0 COP
<b>2.4.60.2</b>	Sede Carmela Bianchetti	0 COP
<b>2.4.60.2</b>	Sede Santa Ana Ojo de Agua	0 COP
<b>2.4.61</b>	FOME	0 COP
<b>2.4.6.1.1</b>	Adquisición de elementos de protección personal EPP	0 COP
<b>2.4.6.1.2</b>	Adquisición elementos de bioseguridad (lavado de manos)	0 COP
<b>2.6</b>	PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA	24.975.000 COP
<b>2.6.1</b>	Docentes P.F.C.	24.500.000 COP
<b>2.6.2</b>	Servicios Profesionales -P.F.C.	0 COP
<b>2.6.3</b>	Proceso admisión - P.F.C.	0 COP
<b>2.6.4</b>	Diplomas, Actas de grado, Carnet - P.F.C.	0 COP
<b>2.6.5</b>	Materiales y Suministros - P.F.C.	0 COP
<b>2.6.6</b>	Elementos de Aseo - P.F.C.	0 COP
<b>2.6.7</b>	ARL Alumnos práctica - P.F. Ca	0 COP
<b>2.6.8</b>	Actividades Pedagógicas y acciones de mejoramiento-	0 COP

CODIGO	CONCEPTO	PPTO APROBADO
	P.F.C.	
<b>2.6.9</b>	Gastos Financieros - P.F.C.	475.000 COP
<b>2.6.10</b>	Viáticos docentes y estudiantes de práctica- P.F.C.	0 COP

Fuente: Reporte SIACcontraloria periodo 2022

Elaboro: Equipo auditor

El presupuesto inicial de ingresos frente al de egresos no se encontró diferencias, es decir en el presupuesto se presenta equilibrio presupuestal.

Tabla 18 Comparativo presupuesto inicial de ingresos y egresos periodo 2022

Descripción presupuesto de ingresos y egresos	Presupuesto Ingresos (COP)	Presupuesto Egresos (COP)	Diferenci a entre ingresos y egresos
<b>Comparativo Ingresos - Egresos</b>	192.696.800 COP	192.696.800 COP	0 COP

Fuente: Reporte SIACcontraloria periodo 2022

Elaboro: Equipo auditor

Igualmente se presenta equilibrio presupuestal en la ejecución de ingresos y egresos de acuerdo a lo reporte SIACcontraloria (F03 ejecución presupuestal de ingresos – F04 ejecución presupuestal de ingresos), como se evidencia en las siguientes tablas:

Tabla 19 F03 Ejecución presupuestal de ingresos reporte SIACcontraloria periodo 2022

Descripción	Presupuesto ingresos inicial (COP)	Adiciones (COP)	Reducciones (COP)	Presupuesto final (COP)
<b>Ejecución ingresos</b>	192.696.800 COP	158.521.136 COP	9.300.739 COP	341.917.198 COP

Fuente: Reporte SIACcontraloria periodo 2022

Elaboro: Equipo auditor

Tabla 20 F04 Ejecución presupuestal de egresos reporte SIACcontraloria periodo 2022

Descripción	Apropiación inicial egresos (COP)	Adiciones (COP)	Reducciones (COP)	Presupuesto final (COP)
<b>Ejecución egresos</b>	192.696.800 COP	158.521.136 COP	9.300.739 COP	341.917.19 8 COP

Fuente: Reporte SIACcontraloria periodo 2022

Elaboro: Equipo auditor

Es de anotar que la ejecución presupuestal evidenció falta de gestión para la inversión de la totalidad de los recursos financieros disponibles, acumulándose para las vigencias siguientes:

Tabla 21 Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022

<b>Descripción</b>	<b>Resultado presupuesto programado – ejecutado (COP)</b>	<b>Inejecución presupuestal (%) (b)/ (a)</b>
<b>Total, Ingresos Presupuesto definitivo (a)</b>	341.917.198 COP	40 %
<b>Total, Compromisos registrados</b>	202.084.306 COP	
<b>Diferencia Presupuesto Ingresos definitivo – Compromisos registrados (b)</b>	139.832.892 COP	Inejecución

Fuente: Reporte SIAContraloria periodo 2022.

Elaboro: Equipo auditor.

Lo anterior, permite reflejar la ejecución de ingresos y egresos del periodo 2022, lo que evidencia una in ejecución presupuestal del 40%, tal como se representa en la Tabla anterior, debido a que es mayor el presupuesto de ingresos definitivo con respecto al total de los compromisos adquiridos.

#### 4.3. Relación Hallazgos.

##### **Hallazgo 1 (Observación 1): Reporte de rendición de SIA Contraloría.**

Se evidencio que la entidad no reporto en la rendición de SIA Contraloría todos los documentos exigidos con la suficiencia, calidad solicitada por la Contraloría Municipal de Rionegro, debido a que se evidencio falta de firma en los documentos suministrados y certificados que no evidencian el cumplimiento de lo requerido por la entidad, lo que causa de una falta de control y seguimiento riguroso en el área encargada para la rendición de la información de la plataforma, incumpliendo e inobservando lo definido en la Resolución 012 del 20 de enero de 2022 y Resolución 010 del 13 de enero de 2023 “Por la cual se establece los métodos de la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y los puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro – Antioquia para la vigencia 2023 y demás vigencias” (SIA CONTRALORIA), Articulo 34 de la Ley 734 de 2002 ; Articulo 2 y Articulo 3 de la Ley 1712 de 2011; en cuanto a los principios de transparencia, divulgación proactiva de la información. Dichas faltas repetitivas conllevarían a posibles multas por un Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS), generado por el reiterativo incumplimiento en cuanto la presente observación, trayendo como consecuencias inconvenientes para la comunidad y órganos control para poder realizar un oportuno y eficiente control fiscal.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es con incidencia **administrativa (A)**.

##### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Frente a esta observación la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María se permite dar respuesta así:

La institución cuenta con los documentos debidamente firmados en el expediente contractual y aquellos que se subieron en la plataforma no tenían el carácter de definitivos.

Acciones correctivas: Solicitar a la Contraloría Municipal prorroga para los períodos en los que se evidenció esta falencia y proceder a subsanar subiendo a la plataforma en formato PDF los documentos firmados que se encuentran en la carpeta contractual.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

En su respuesta el Punto de Control acepta lo observado al decir que no cuenta con evidencias de los informes rendidos, al mismo tiempo que propone acciones correctivas para subsanar la situación.

Por lo anterior se ratifica lo observado quedando como hallazgo con incidencia administrativa (A) para el informe final y ser sometido a plan de mejoramiento

### **Hallazgo 2 (Observación 2): Incumplimiento de algunas funciones del Artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015**

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de María no está dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015 referente a:

- ✓ Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
- ✓ Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.
- ✓ A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.

Lo anterior inobserva los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia expresados en el mismo Artículo **(A)**.

#### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Por los espacios con que cuenta la institución no se hizo una reunión simultánea con toda la comunidad.

Acción correctiva:

- Se procederá a digitalizar los expedientes contractuales para publicarlos en página de la Institución Educativa para la vigencia 2022.

- Se publicará cada trimestre en diferentes carteleras de la institución educativa que sean de fácil acceso y en la página web de la I.E el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
- A la fecha no se ha realizado el informe de gestión financiera en la asamblea de padres del año 2022, pero en próxima oportunidad de asamblea se realizará la misma y se dejará constancia en la página web de la Institución

**Acción Preventiva:**

- Se destinará una sección exclusiva en diferentes carteleras de la institución educativa que sean de fácil acceso, en las que se publicarán las contrataciones de la institución educativa, así mismo en la página Web, se organizará dentro de las etapas del proceso contractual la pestaña de publicación en la que se mantendrá el registro fotográfico de la publicación en cartelera mes a mes, y pantallazo de página Web, SIA OBSERVA y SECOP.

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

En su respuesta el Punto de Control acepta lo observado al decir que no hizo una reunión simultánea con toda la comunidad, al mismo tiempo que propone acciones correctivas y preventivas para subsanar la situación.

Por lo anterior se ratifica lo observado quedando como hallazgo con incidencia administrativa (A) para el informe final y ser sometido a plan de mejoramiento.

**Hallazgo 3 (Observación 3): Gestión documental – archivo.**

Al respecto es importante destacar algunos apartes de lo que reza la normatividad colombiana en los procesos de gestión documental.

Acorde artículo 4 de ley 594 de 2000 de los principios archivísticos, el objetivo esencial de los archivos es el de disponer que la documentación institucional está organizada, de tal forma que la información sea consultable lo más eficientemente posible, facilitándole a la administración un mayor control de sus actuaciones, garantizar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten e igualmente facilitar las funciones constitucionales y legales de los órganos de control. Siendo que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y observación.

La Ley de archivo, busca proteger y salvaguardar el PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO del Estado, de tal forma que los documentos que allí reposan estén siempre organizados y se evite cualquier pérdida o extravío de esta fuente documental.

En las diferentes dependencias o unidades administrativas, la entidad debe implementar la organización de sus archivos, para que sea posible verificar la trazabilidad de las actuaciones generadas.

De conformidad con lo anterior se evidencian falencias en el Archivo de la entidad, inobservando algunos aspectos importantes de la Gestión documental, lo que dificulta las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las diferentes entidades, desde su origen hasta su destino final.

En los expedientes que contienen la información contractual de la institución educativa, se evidencia que los mismos no se encuentran foliados, la documentación no se encuentra completa en los expedientes, y no cuentan con tabla de retención

Lo anterior es contrario al Principio del proceso de gestión documental, establecido en el artículo 5 numeral L del Decreto 2609 de 2012. Inobservando, la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000. (A).

#### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas hacen parte de la Secretaría de Educación, esta observación debe ser atendida por esta, ya que el municipio de Rionegro según sistema de gestión de calidad cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo esta tarea; la institución educativa no cuenta con personal de planta calificado para adelantar esta actividad específica y la contratación de los auxiliares se hace directamente por el ente territorial.

Adicional a esto existe una restricción en el uso del recurso de Fondos de Servicios Educativos, Decreto 4791 de 2008:

#### *Artículo 11. Utilización de los recursos.*

*Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

(...)

11. *Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.*

Teniendo en cuenta la importancia de los archivos en la actividad estatal quiso el legislador a través de la Ley 594 de 2000 regular la función archivística del Estado, la cual fue definida por la misma ley como aquellas.

Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente. La función archivística del Estado en el contexto colombiano se desarrolla a partir de la actividad que adelantan el Sistema Nacional de Archivos y el Archivo General de la Nación. El Sistema Nacional de Archivos, el cual es coordinado y orientado por el Archivo General de la Nación, y operado bajo los principios de unidad normativa, descentralización administrativa y operativa, coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Los integrantes del Sistema tienen a su cargo la adopción, articulación y difusión de las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos determine el Archivo General de la Nación. El Sistema se encuentra integrado por el Archivo General de la Nación y los archivos de las

entidades del Estado. Adicionalmente, aunque de forma excepcional, podrán asimismo hacer parte del Sistema los archivos privados. La función archivística del Estado requiere de la determinación, dirección y orientación de un ente especializado para que sea adelantada adecuadamente por todos los sujetos obligados a realizar las tareas archivísticas dentro de la estructura estatal. De allí que la Ley 594 de 2000 hubiese determinado que sería el Archivo General de la Nación el llamado a cumplir estas funciones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que labor de archivo es permanente y no temporal, no le está permitido a la institución educativa contratar personal para llevar a cabo esta misión.

Por ello, considera que la observación debe dirigirse como se dijo antes a la Secretaría de Educación.

Sin embargo, se propone

**Acción Correctiva:**

Solicitar a la Secretaría de Educación capacitación y asignación de personal de apoyo para adelantar varias jornadas en torno al archivo contractual, o en su defecto adelantar las gestiones necesarias para articularse con las diferentes entidades de educación superior que cuenten con programas orientados al archivo dentro de las entidades públicas para realizar convenios de pasantías o prácticas que permitan en el menor tiempo actualizar el archivo existente en el marco de la normatividad vigente

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La respuesta dada por el punto de control no alcanza a desvirtuar en su totalidad la observación dada por el equipo auditor, ya que no se cuestiona si contratan o no personal, sino que se evidenciaron falencias en la tarea de Gestión documental – archivo, igualmente en la respuesta la institución propone una acciones correctivas para subsanar la situación observada.

Por lo anterior se ratifica lo observado quedando como hallazgo con incidencia administrativa (A) para el informe final y ser sometido a plan de mejoramiento.

**Hallazgo 4 (Observación 4): Inexistencia de hojas de control y tablas de chequeo en los expedientes contractuales.**

En los contratos suscritos por el Punto de Control Institución Educativa Escuela Normal Superior de María de la vigencia 2022, se evidenció que no se elaboraron y diligenciaron hojas de control y tablas de chequeo de los documentos habilitantes durante las etapas precontractuales y contractuales generando deficiencias en el control del cumplimiento de los documentos que habilitan la suscripción del contrato y consecuentemente la custodia y retención documental. En fundamento del Acuerdo No.005 del 2013 del Archivo General de la Nación. **(A)**.

**Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas hacen parte de la Secretaría de Educación, esta observación debe ser atendida por esta, ya que el municipio de Rionegro según sistema de gestión de calidad cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo esta tarea; la institución educativa no cuenta con personal de planta calificado para adelantar esta actividad específica y la contratación de los auxiliares se hace directamente por el ente territorial.

Adicional a esto existe una restricción en el uso del recurso de Fondos de Servicios Educativos, Decreto 4791 de 2008:

*Artículo 11. Utilización de los recursos.*

*Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

(...)

*11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.*

Teniendo en cuenta la importancia de los archivos en la actividad estatal quiso el legislador a través de la Ley 594 de 2000 regular la función archivística del Estado, la cual fue definida por la misma ley como aquellas actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente. La función archivística del Estado en el contexto colombiano se desarrolla a partir de la actividad que adelantan el Sistema Nacional de Archivos y el Archivo General de la Nación. El Sistema Nacional de Archivos, el cual es coordinado y orientado por el Archivo

General de la Nación, y operado bajo los principios de unidad normativa, descentralización administrativa y operativa, coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Los integrantes del Sistema tienen a su cargo la adopción, articulación y difusión de las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos determine el Archivo General de la Nación. El Sistema se encuentra integrado por el Archivo General de la Nación y los archivos de las entidades del Estado. Adicionalmente, aunque de forma excepcional, podrán asimismo hacer parte del Sistema los archivos privados. La función archivística del Estado requiere de la determinación, dirección y orientación de un ente especializado para que sea adelantada adecuadamente por todos los sujetos obligados a realizar las tareas archivísticas dentro de la estructura estatal. De allí que la Ley 594 de 2000 hubiese determinado que sería el Archivo General de la Nación el llamado a cumplir estas funciones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que labor de archivo es permanente y no temporal, no le está permitido a la institución educativa contratar personal para llevar a cabo esta misión. Por ello, considera que la observación debe dirigirse como se dijo antes a la Secretaría de Educación.

Sin embargo, se propone

**Acción Correctiva:**

Solicitar a la Secretaría de Educación capacitación y asignación de personal de apoyo para adelantar varias jornadas en torno al archivo contractual, o en su defecto adelantar las gestiones necesarias para articularse con las diferentes entidades de educación superior que cuenten con programas orientados al archivo dentro de las entidades públicas para realizar convenios de pasantías o prácticas que permitan

en el menor tiempo actualizar el archivo existente en el marco de la normatividad vigente.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La respuesta dada por el punto de control no alcanza a desvirtuar en su totalidad la observación dada por el equipo auditor, ya que no se cuestiona si contratan o no personal, sino que se evidencian falencias en la tarea de Gestión documental – archivo, igualmente en la respuesta la institución propone una acciones correctivas para subsanar la situación observada.

Por lo anterior se ratifica lo observado quedando como hallazgo con incidencia administrativa (A) para el informe final y ser sometido a plan de mejoramiento.

### **Hallazgo 5 (Observación 5): Evidencias insuficientes**

Verificados los contratos celebrados y ejecutados por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María durante la vigencia 2022, se observó que si bien en sus expedientes contractuales reposan las facturas como soporte de pago, no se anexan evidencias del cumplimiento del objeto contractual tales como fotografías y relación de las actividades cumplidas, a causa de la debilidad en la labor de supervisión. Lo anterior en cumplimiento de los principios contemplados en el Artículo Quinto del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Acuerdos 001 del 18 de mayo de 2020 y el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. (A).

### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Frente a esta observación la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María se permite dar respuesta así: Los procesos contractuales referentes a mantenimiento general locativo, mantenimiento eléctrico general, mantenimiento y actualización de equipos de cómputo celebrados en la vigencia inmediatamente anterior, si cuentan con informe de evidencias y se encuentra en cada expediente, además estos informes están publicados en la plataforma SECOP II.

En la etapa contractual, en el acta de pago de cada contrato se deja constancia que el objeto del contrato fue recibido a satisfacción.

*Ilustración 12 evidencia respuesta institución educativa*



Acción preventiva: De ahora en adelante la I.E a cada contrato le realizará actas de recibo a satisfacción.

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La entidad con la respuesta no logra desvirtuar la descrito por el equipo auditor, debido a que en la respuesta se adjunta evidencias fotográfica de un contrato; el cual no fue sujeto de revisión en la muestra solicitada a la institución. Igualmente la observación se dio por la falta de evidencias del cumplimiento del objeto contractual

tales como fotografías y relación de las actividades cumplidas, a causa de la debilidad en la labor de supervisión de los contratos solicitados en la comunicación de la muestra contractual enviada a la entidad el 25 de mayo de 2023, con radicado Contraloría Municipal de Rionegro 202300000677, de igual forma la institución propone una acción preventiva para subsanar la situación.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo con incidencia administrativo para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

#### **Hallazgo 6 (Observación 6): Riesgos y Controles**

Conforme a lo abordado en el trabajo de campo realizado por el equipo auditor se determinó, que la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María no cuenta con un mapa de riesgos específico para el proceso contractual, lo cual inobserva lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, de igual manera incumplen los principios de eficiencia y eficacia de acuerdo a que no existen informes de actividades y de supervisión junto con las evidencias que deben reposar en el expediente y ante la carencia de información suficiente para verificar el control y mitigación de los riesgos propuestos en el objeto contractual, afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones contractuales y correcta ejecución de este, y la verificación del pagos al sistema general de salud y general de pensiones, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (A).

#### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

La Institución Educativa realiza el control previo de pagos de seguridad social y documentación legal al inicio de cada contrato, los cuales a su vez son adjuntados

a la cuenta de cobro del contratista antes de efectuar cada pago, sin embargo, con el fin de mejorar el proceso se propone:

Acción preventiva: Ya se ha diseñado para la vigencia 2023 una matriz de riesgos que puede ser utilizada para cada proceso contractual con lo cual se subsanaría la observación como evidencia se adjunta matriz de riesgos del contrato 019-2023.

### *Ilustración 13 evidencia respuesta institución educativa*

FACTORES DE SELECCIÓN		FACTORES DE SELECCIÓN	
Primer	Segundo	Primer	Segundo
Interés y esperanza:			
Ponderación Calidad y Precio	Puntos a favorables: Relación Costo - Beneficio		
Beneficio:	Cooperación Colaboración		

Añexos 3 "Matriz de Riesgos"

FACTORES DE SELECCIÓN	PRIMER	SEGUNDO	TIPO	IMPACTO	DESCRIPCIÓN	MONTAJE Y REVISIÓN
Entrevistas						
Ejecutivos						
Operaciones						
Experiencia						
Problemas						
Adquisiciones						
Cambiadas						
Problemas						
Adquisiciones						
Cambiadas						
Entrevistas						
Ejecutivos						
Operaciones						
Experiencia						
Problemas						
Adquisiciones						
Cambiadas						
Entrevistas						
Ejecutivos						
Operaciones						
Experiencia						
Problemas						
Adquisiciones						
Cambiadas						

*Ilustración 14 evidencia respuesta institución educativa*

Hallazgo 7 (Observación 7): Deficiencias en los procesos y procedimientos de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.			Hallazgo 8 (Observación 8): Deficiencias en los procesos y procedimientos de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.		
Indicador	Ejecución	Operacional	Indicador	Ejecución	Operacional
Intruso Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por el municipio	Nombre: Carrascal	Requerimiento de informes o plazos señalados en los estudios previos de entrega del bien o servicio	Indicador INQ-0-004-0 Resolución de 2020	Nombre: Hermo	Plazos señalados en los estudios previos de entrega del bien o servicio
Interior Operacional	Poblado	Durante el plazo contractual	Interior Operacional	Poblado	Durante el plazo contractual
Interior Operacional	Hermo	Cada mes y/o antes de cada pago	Interior Operacional	Hermo	Cada mes y/o antes de cada pago
Exterior Operacional	Carrascal	Analisis de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico.	Exterior Operacional	Carrascal	Analisis de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico.
Exterior Operacional	Poblado	Antes de la firma del contrato	Exterior Operacional	Poblado	Antes de la firma del contrato

### Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

En su respuesta el Punto de Control acepta lo observado al decir que para la vigencia 2023, se implemento una matriz de riesgos que puede ser utilizada para cada proceso contractual así mismo propone la acción preventiva a dicha situación.

Por lo anterior se ratifica lo observado quedando como hallazgo con incidencia administrativa (A) para el informe final y ser sometido a plan de mejoramiento.

### Hallazgo 7 (Observación 7): Deficiencias en los procesos y procedimientos de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Durante el proceso auditor, se pudo identificar que la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María presenta deficiencias en la gestión interna del proceso de contratación, ya que, según los resultados de la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron deficiencias en cada una de las etapas del proceso contractual, desde los estudios previos hasta la ejecución del pago.

Si bien es cierto que la institución educativa no está obligación de tener un sistema de control interno, se identifica la necesidad de que se integren de una forma más eficiente los procesos internos y externos que fueron definidos según el reglamento de tesorería y el reglamento para la contratación de bienes y servicio, enfocados no solamente a la ejecución de las responsabilidades de cada uno de los actores, sino que además, se enfoquen en los controles previos y disminuir los riesgos asociados del proceso y así, garantizar que se cumpla lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado por el decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La falta de control y seguimiento continuo a las operaciones y procesos de contratación, incrementan el riesgo de posibles sanciones a los ordenadores del gasto y demás funcionarios que intervienen en el proceso. Así como también podrá incrementar el riesgo de que los proveedores y/o prestadores de servicios presenten demandas por incumplimiento a las cláusulas contractuales.

Por último, se percibe desde el Fondo de Servicio Educativo carencias en el control, apoyo y asesoría a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015 en cual expresa: “Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. (A).

#### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Está observación al enmarcarse en las deficiencias percibidas por los deberes de la oficina de Fondos de servicios educativos debe dirigirse al ente territorial certificado en Educación es decir SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos ICONTEC. 0064-1. gestión del recurso humano CPI 0064-2. calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:

(...)

1. *Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.*
2. *Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.*
3. *Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.*
4. *Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.*
5. *Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.*
6. *Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.*

*7. Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general.*

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza den ente nominador, sin embargo, dentro de lo que le corresponde estará presta a cumplir con las orientaciones que se den desde la Oficina de Fondos de Servicios Educativos

#### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La Institución educativa tiene razón en su respuesta al aducir que lo evidenciado es responsabilidad del Fondo Educativo en cabeza del Ente Territorial, situación que el equipo auditor dejó claro en la observación realizada y basado en lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.18. A razón de que la auditoría se realizó a la Institución Educativa y no al Ente Territorial era obligación por parte del Rector como Administrador del Fondo Educativo según lo prescrito en el Artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, trasladar a la Secretaría de Educación para dar respuesta a lo observado, al no pronunciarse al respecto se ratifica como hallazgo con incidencia administrativa para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

#### **Hallazgo 8 (Observación 8): Deficiencias en la Gestión del Fondo Educativo**

Como resultado de la prueba de recorrido realizada al proceso clave de contratación, se evidenció que el procedimiento para el mismo, no solo depende de la institución educativa sino también de la gestión realizada por parte del Fondo de Servicio Educativo, presentándose en esta dependencia deficiencias en el apoyo

operativo para el proceso tales como apoyo jurídico para realizar los trámites contractuales, deficiencias en los pagos efectuados con respecto a las retenciones a efectuar, lo anterior evidencia incumplimiento por parte del ente territorial en lo prescrito en el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015 en cual expresa: “Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.” (A).

### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Teniendo en cuenta que la función del Rector de la Institución Educativa es la de ordenador del gasto y no de pagador, esta observación se deberá hacer directamente a la Secretaría de Educación quien a través del Tesorero realiza los pagos con sus debidas retenciones, esto debido a que el Ministerio de Educación Nacional, da plena autonomía para que sean las entidades territoriales certificadas las que definan el perfil profesional para ejercer la función de pagador, esto es, que determinen las condiciones de saber y experiencia requeridas para poder asignar las responsabilidades propias de esta función.

La norma no trata de cargos ni de niveles, sino de perfiles profesionales, por lo que es la entidad territorial, de acuerdo con la planta existente y aprobada, la que tiene que definir el perfil profesional para las funciones de pagador.

En la actualidad existe un profesional asignado por la Secretaría de Educación que realiza dicha función y que hace parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

La Institución educativa tiene razón en su respuesta al aducir que lo evidenciado es responsabilidad del Fondo Educativo en cabeza del Ente Territorial, situación que el equipo auditor dejó claro en la observación realizada y basado en lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.18. A razón de que la auditoría se realizó a la Institución Educativa y no al Ente Territorial era obligación por parte del Rector como Administrador del Fondo Educativo según lo prescrito en el Artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, trasladar a la Secretaría de Educación para dar respuesta a lo observado, al no pronunciarse al respecto se ratifica como hallazgo con incidencia administrativa para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

### **Hallazgo 9 (Observación 9): Indebida estructuración de estudios previos**

En todas las relaciones contractuales suscritas por la institución educativa se denotan falencias en el marco del proceso precontractual, específicamente a lo referente a la elaboración y conformación de estudios previos. Si bien, el ordenamiento jurídico le impone menor rigurosidad para la conformación y estructuración de los estudios previos a la modalidad contractual de mínima cuantía junto a las instituciones educativas, en el marco de la presente auditoría se denotó las siguientes falencias de este documento estructural precontractual:

1. Se encuentran contratos sin delimitación del objeto a contratar, específicamente al alcance y especificaciones técnicas, no encontrándose una determinación claramente definida ni cuantificable de acuerdo con la propiedad e identidad del objeto a contratar, generando incidencias durante la ejecución contractual respecto al cumplimiento por parte del contratista mediante la entrega del bien o la prestación del servicio.
2. Las ofertas presentadas por el oferente sólo se suscitan a determinar el valor, maximizando los riesgos de la ejecución del bien o servicio a contratar sin poseer las circunstancias de tiempo, modo y lugar junto a la metodología para el cumplimiento del objeto contractual.
3. En la evaluación de proponentes no se denota un análisis y criterio argumentativo, puesto que no se logra identificar o acreditar los móviles o criterios de idoneidad y experiencia que permitan justificar la selección del contratista junto con los respaldos o soportes documentales que le acrediten para el cumplimiento contractual.
4. En la justificación de la selección del contratista sólo se acude al criterio de la propuesta más favorable en términos de economía, sin embargo, no se realiza una determinación de otros criterios de eficiencia y eficacia respecto a las calidades de los otros proponentes.

Las mencionadas falencias exponen a la entidad al incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas, inobservando los presupuestos normativos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado por el decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

“Consejo de Estado, Sentencia 2012-00762 de octubre 20 de 2014: En relación con el deber de planeación, materializado en la elaboración de

estudios previos, la alta corte señaló: “La elaboración de estudios previos tiene carácter obligatorio para adelantar cualquier proceso de contratación administrativa, en cumplimiento del principio de planeación, y su omisión constituye falta disciplinaria. En materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.” (A).

**Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Debe el auditor enmarcar el ejercicio realizado dentro de la normatividad aplicable a las instituciones educativas como régimen contractual. Frente a este tema Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del numeral 8°, artículo 11, del Decreto 4170 de 2011, expidió el siguiente concepto que si bien no es vinculante sirve de referencia para lo que se pretende en esta respuesta: (...) es competente para absolver consultas de carácter general sobre la aplicación e interpretación de las normas en materia del sistema de compras y contratación pública. Por lo anterior da respuesta a su consulta. 1. Régimen de Contratación Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto

4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así las cosas, se responde cada uno de los numerales así: 1. Los procesos contractuales adelantados por las instituciones educativas se enmarcan en necesidades básicas y su reducido presupuesto permite por norma realizar procesos más sencillos; no se ha generado para esta institución incumplimiento contractual alguno, por lo que el riesgo del que se habla en el informe de auditoría no se ha consumado, sin embargo, se puede evidenciar que esta observación para la vigencia 2023, ha tenido: Acción correctiva: Los contratos para la vigencia 2023 cuentan con estudios previos más elaborados que permiten visualizar un alcance contractual claro, minimizando el riesgo de incumplimiento.

#### *Ilustración 15 evidencia respuesta institución educativa*

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INSTRUMENTACION Y MUSICAL DEL HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR DE MARÍA DE RIONEGRO-ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARÍA DE RIONEGRO-ANTIOQUIA
VALOR:	(\\$ 4.810.000) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS
PLAZO:	EL PLAZO ES DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SIN EXCEDER DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CDP:	14 DEL 18 DE MAYO DE 2023
VALOR DEL CDP:	(\\$ 4.810.000) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS
FECHA DE FIRMA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	18 DE MAYO DE 2023
VIGENCIA:	2023

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El himno es una composición poética o musical de tono solemne que representa y ensalza a una organización y en cuyo honor se interpreta en actos públicos ; es un símbolo institucional de identidad y sentido de pertenencia donde se reflejan las características de la institución, actualmente la Institución Educativa Normal Superior de María del municipio de Rionegro Antioquia necesita realizar la actualización del himno para lo cual acudirá al régimen especial conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y teniendo en cuenta que en su Artículo:

“... 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.”

**2.0 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

*Ilustración 16 evidencia respuesta institución educativa*

<b>2.1 Objeto:</b> <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INSTRUMENTACIÓN Y ARREGLO MUSICAL DEL HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MARÍA DE RIONEGRO-ANTIOQUIA</b>	
<b>2.2 Especificaciones Técnicas</b> <p><b>CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A ELABORAR</b></p> <p>El arreglo musical se elaborará con base a las pautas propias y contrastes estéticos propios de un himno (carácter marcial).</p> <p>La instrumentación o formato, estará determinado por la conformación instrumental propio de una Banda Sinfónica:</p> <p>Flauta Piccolo, Flautas 1 y 2, Oboe, Fagot, Clarinetes sopranos Bb 1,2 y 3, Clarinete bajo Bb, Saxofones altos Eb 1 y 2, Saxofón tenor Bb, Saxofón barítono Eb, Trompetas 1,2 y 3, Cornos F 1,2,3 y 4, Trombones 1 y 2, Trombón bajo, Eufonio BC, Eufonio Tc, Tuba, Contrabajo, Timpani, Placas, Percusión 1,2 y 3, Partitura general (score) y voz.</p> <p><b>ENTREGABLES</b></p> <p>La partitura de la obra será elaborada en software musical y finalizadas en archivo estándar (pdf). Se entregará vía correo electrónico y físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. partitura general (score).</li> <li>b. partes de cada uno de los instrumentos de viento, cuerda y percusión.</li> <li>c. archivo de audio de soporte en formato mp3 como guía para el montaje.</li> </ul>	

**CÓDIGOS DE LAS NACIONES UNIDAS:**

*Ilustración 17 evidencia respuesta institución educativa*

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141704	Servicio de composición de canciones

El régimen especial otorgado a las instituciones educativas y la contratación a través del Decreto 4791 de 2008 permite que cada institución educativa se dé su propio

manual de contratación a través del máximo órgano que es el Consejo Directivo, en el caso de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, el criterio seleccionado es el MENOR PRECIO, el cual viene acompañado de la documentación del contratista la cual se adjunta al proceso y la cual se revisa verificando idoneidad , calidad y competencia con los documentos que así lo acreditan , como el RUT, Cámara de Comercio entre otras. Al parecer no es tenida en cuenta esta facultad por el auditor, ya que exigir más criterios sería desconocer el régimen especial que precisamente busca que las instituciones educativas contraten de manera más sencilla cuando el valor de la contratación no supere los 20SMLMV, es por ello por lo que, no se considera que esta observación genere una incidencia administrativa pues no se está transgrediendo normatividad alguna. El mercado permite acudir a proveedores de reconocida idoneidad para adelantar las solicitudes de cotizaciones y finalmente la escogencia del contratista se realiza sólo acudiendo al criterio establecido en el manual de contratación, lo que hace innecesario en un régimen especial ingresar criterios adicionales que son propios de la Ley 80 de 1993, los cuales son tenidos en cuenta por la institución cuando la cuantía supere los 20 SMLMV.

El mismo Decreto 4791 de 2008 prescribe:

*Artículo 10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el presente decreto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones*

*imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada. Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.*

No en vano la generalidad de las instituciones educativas opta por el criterio del MENOR | PRECIO para seleccionar a los contratistas ya que esto apunta a la optimización del recurso girado con destinación específica; se reitera que la evaluación de idoneidad se realiza previamente como requisito habilitante y no como criterio determinante en la escogencia del contratista.

La afirmación de exponer a la institución educativa a riesgos de incumplimiento por tener como factor determinante para contratar EL MENOR PRECIO sería como afirmar lo mismo de una modalidad de ley 80 de 1993. como la selección abreviada de menor cuantía donde el factor determinante es este mismo, y se tiene la calidad e idoneidad, más como requisitos habilitantes que como factor de selección.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

En concordancia con la respuesta emitida por el Punto de Control de la Institución Educativa Oficial Baltazar Salazar no se alcanza a determinar de forma expresa o

taxativa si se encuentra en el marco de la aceptación o contradicción de la observación planteada por el Equipo Auditor.

Por lo tanto, el Equipo Auditor tomará la inferencia razonable de que la respuesta otorgada se está en el escenario de la aceptación parcial en la presente observación, de acuerdo con la argumentación desplegada por la entidad. Por lo tanto, el Equipo Auditor realizará las siguientes consideraciones.

En ningún instante el Equipo Auditor desconoce las disposiciones jurídicas aplicables a las Instituciones Educativas Oficiales, puesto que como se logra reconocer e identificar el contenido jurídico aplicable se suscribe al Decreto 1075 de 2015, en donde se realiza una compilación de normas jurídicas taxativas de contratación y de gestión a estas entidades descentralizadas.

Respecto al primer supuesto fáctico-jurídico objeto de la causa de la observación, se concluye que hay una aceptación de este acápite, en cuanto se aporta una supuesta evidencia que ha sido objeto de subsanación en la presente vigencia al año fiscal 2023. Sin embargo, se debe reiterar que la presente Auditoría de Cumplimiento se ha delimitado a las relaciones contractuales de la vigencia fiscal 2022. Sin embargo, es de aclarar que no se realizó un análisis a los estudios previos dispuestos por la entidad en ocasión a que no se tuvo la competencia en la etapa de ejecución para la evaluación de las relaciones contractuales suscritas y ejecutadas en la presente anualidad. Así mismo, en respaldo de la aceptación, se dispone por parte del Punto de Control una serie de acciones que serán objeto del Plan de Mejoramiento por parte de la Institución Educativa Oficial.

Consecuentemente, frente las causas en los ítems segundo, tercero y cuarto referentes a las ofertas, evaluación de proponentes y justificación del contratista se denota una contradicción expuesta por el Equipo Auditor. En tanto, el Punto de

Control elabora una argumentación dirigida a la exposición del ordenamiento jurídico aplicable a las Instituciones Educativas Oficiales en contra posición con cualquier otra entidad pública descentralizada, manifestando la facultad de autodeterminarse con su Manual de Contratación, afirmando que la selección, delimitación y asignación de criterios para justificar al proponente son propios de la ley 80 de 1993.

De acuerdo con la respuesta otorgada por el Punto de Control, no logra desvirtuar lo observado, referente a los Estudios previos pertenecientes a la etapa de planeación que son elaborados por el Rector de la Institución Educativa y evaluador del proceso de Contratación, estructurando los elementos técnicos, jurídico y administrativos de la relación contractual por contraer, junto con las obligaciones derivadas de este servicio o bien.

Si bien la Institución Educativa Oficial expresa la libertad y posibilidad de configurar y autodeterminarse de acuerdo con sus normatividad especial y reglamentos internos en ocasión a la naturaleza y objeto social. Mediante esto, el Equipo Auditor no desconoce la posibilidad de configurar las relaciones contractuales de acuerdo con sus necesidades y naturaleza de la entidad objeto de control junto a su objeto social.

Sin embargo, dicha posibilidad de autodeterminarse no puede debilitar las actuaciones y principios de la función pública, específicamente las relativas a la transparencia por parte de la entidad pública, en donde la carencia de las satisfacción de la argumentación elaborada en las relaciones contractuales no puede afectar dicho principio de la contratación pública propiamente a la etapa de precontractual hasta el perfeccionamiento del contrato.

En precisión del objeto de contradicción de la observación, es pertinente reiterar tres diferentes procesos que sustentaron la causa segunda, tercera y cuarta expuestos en la observación.

**A. Ofertas de proponentes u cotizaciones.** Las ofertas presentadas por el oferente sólo se suscitan a determinar el valor, maximizando los riesgos de la ejecución del bien o servicio a contratar sin poseer las circunstancias de tiempo, modo y lugar junto a la metodología para el cumplimiento del objeto contractual.

**B. Evaluación de proponente:** En la evaluación de proponentes no se denota un análisis y criterio argumentativo, puesto que no se logra identificar o acreditar los móviles o criterios de idoneidad y experiencia que permitan justificar la selección del contratista junto con los respaldos o soportes documentales que le acrediten para el cumplimiento contractual.

**C. Justificación del contratista:** En la justificación de la selección del contratista sólo se acude al criterio de la propuesta más favorable en términos de economía, sin embargo, no se realiza una determinación de otros criterios de eficiencia y eficacia respecto a las calidades de los otros proponentes.

Obsérvese, el criterio auxiliar expedido por Colombia Compra Eficiente de Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, en donde se establece un instrumento que permite el cumplimiento los principios de eficiencia, transparencia y competitividad.

- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- La forma de acreditar la capacidad jurídica.
- La forma de acreditar la experiencia mínima, de haberse exigido.
- La forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- La capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento cuando no se haga pago contra entrega de la obra, bien o servicio.
- El Cronograma.  
El plazo o condiciones del pago a cargo de la Entidad Estatal.
- La indicación del requerimiento de garantías, cuando estas son exigidas.

Pues bien, no solo basta establecer en los estudios previos los elementos técnicos, jurídicos y administrativos respecto al objeto del contrato estatal, sino que también es necesario establecer los requisitos previamente mencionados respecto al objeto de contratación o el contratista que pretenderá enviarse dicha invitación de contratación o solicitud de cotización a la persona natural y jurídica. Consecuentemente, es necesario otorgar suficiencia en los estudios previos en la evaluación de los proveedores junto con la justificación del contratista. En fundamento de esto, el artículo 24 de la Ley 80 **exige definir reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole que permitan asegurar una selección objetiva del contratista.

Si bien, le asiste razón al Punto de Control en que el criterio predominante para la justificación de la selección contratista en el marco de la modalidad contractual de la mínima cuantía es el precio más bajo respecto de la oferta presentada por los diferentes oferentes, este no obsta que desde los riesgos previstos desde la etapa de planeación también le competa a la entidad argumentar bajo los diferentes principios de la contratación estatal la conveniencia e idoneidad del contratista que salvaguarde y otorgue criterio de suficiencia en su selección.

En consecuencia, la observación se ratifica y adquiere la calidad de Hallazgo de carácter administrativo con fines de suscribir el correspondiente Plan de Mejoramiento en donde se establezcan una serie de acciones y actividades que permita la resolución del tema en cuestión. **(A)**

**Hallazgo 10 (Observación 10): Sistema de recaudo impuesto de industria y comercio (Retención de ICA)**

Se observó que las retenciones de Industria y Comercio, se aplicaron sobre los pagos parciales y no sobre el total del contrato, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Lo anterior se deriva de la falta de control interno enfocado a la gestión tributaria en cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, esta falta de controles podrá traer como consecuencia, posibles sanciones y pago de intereses por no efectuar las retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

*“ARTICULO 89. (...) PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”. (A).*

**Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Teniendo en cuenta que la función del Rector de la Institución Educativa es la de ordenador del gasto y no de pagador, esta observación se deberá hacer directamente a la Secretaría de Educación quien a través del Tesorero realiza los

pagos con sus debidas retenciones, esto debido a que el Ministerio de Educación Nacional, da plena autonomía para que sean las entidades territoriales certificadas las que definan el perfil profesional para ejercer la función de pagador, esto es, que determinen las condiciones de saber y experiencia requeridas para poder asignar las responsabilidades propias de esta función.

La norma no trata de cargos ni de niveles, sino de perfiles profesionales, por lo que es la entidad territorial, de acuerdo con la planta existente y aprobada, la que tiene que definir el perfil profesional para las funciones de pagador. En la actualidad existe un profesional asignado por la Secretaría de Educación que realiza dicha función y que hace parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Una vez es analizada la respuesta del sujeto de control, es menester manifestarle que no son de recibo los argumentos expuestos, toda vez que la obligación del organo de control es vigilar e instar a que se cumplan las normativas de forma taxativa, por lo tanto, se mantiene la observación y se ratifica como hallazgo de carácter Administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento, implementando acciones preventivas, de mejora y correctivas.

Por lo anterior se ratifica lo observado quedando como hallazgo con incidencia administrativa (A) para el informe final y ser sometido a plan de mejoramiento.

### **Observación No. 11: Infraestructura planta física de la sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.**

En las plantas físicas de las instituciones educativas se evidenciaron deterioros que pueden ocasionar riesgos en la prestación del servicio educativo los cuales se describen a continuación:

- **Deterioro por el uso normal:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la actividad cotidiana de uso.
- **Deterioro por falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa; la omisión de estos procedimientos regularmente origina mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión.
- **Deterioro por desgaste natural:** Causado por uso normal, generalmente se presenta en recubrimientos y elementos móviles, como puertas, ventanas, dotaciones por cambio de tecnologías, cumplimiento de ciclos de uso.
- **Deterioro por accidentes:** Causado por terceros donde en un evento fuera de control se generan daños a la infraestructura.
- **Deterioro por uso inadecuado de la infraestructura:** Dentro del uso normal de la infraestructura se presentan situaciones de mal uso por parte de los usuarios causadas por desconocimiento del funcionamiento, acciones malintencionadas o vandalismo.
- **Deterioro por factores ambientales:** El deterioro por factores ambientales es recurrente por lluvia, efectos nocivos de los rayos del sol, altas humedades y efectos abrasivos. Este deterioro depende específicamente de las zonas geográficas donde están ubicados los establecimientos educativos.

En el caso particular y través de la auditoria de cumplimiento, realizada a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, se evidenció que por la antigüedad de estas edificaciones no se pudo conocer su capacidad sismo resistente a la luz de la norma (NSR-10). por medio de una visita técnica a la infraestructura de la institución se evidenciaron una serie de deterioros que se presentan en la estructura de dicha edificación, donde se resaltan las siguientes:

- Humedades en muros externos e internos.

## **Ilustración 18 Humedades en muros externos e internos.**



Fuente: Sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María

- Unidades sanitarias que no están en funcionamiento.

*Ilustración 20 Unidades sanitarias que no están en funcionamiento.*



Fuente: Sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María

- Se observó en fachadas falta de mantenimiento en pared, con signos de perdida de material de su capa externa en este caso revoque y aplicación de pintura.

*Ilustración 21 fachadas falta de mantenimiento en pared*



Fuente: Sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María

- Deficiencias en puntos eléctricos.

*Ilustración 22 Deficiencias en puntos eléctricos*



Fuente: Sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María

- Goteras debido a la posible falta de mantenimiento en las canoas.

*Ilustración 23 Evidencias Goteras*



Fuente: Sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María

- Deterioro y falta de manteniendo de cubiertas.

*Ilustración 24 Deterioro y falta de mantenimiento de cubiertas*



Fuente: Sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María

- Cerramientos perimetrales deteriorados.

*Ilustración 25 Cerramientos perimetrales deteriorados.*



Fuente: Sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la normatividad vigente y utilizando como instrumento obligatorio el *Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa*, es muy importante resaltar la importancia de la conservación y los mantenimientos que requieren las plantas físicas de las instituciones educativas.

Los mantenimientos son acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura o planta física, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene a continuación se describen los tipos de mantenimiento y los responsables directos de estos según:

**Mantenimiento recurrente:** Son todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza, aseo y orden que deben ser ejecutados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares, con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas; se realiza en la totalidad de los espacios y en elementos como pisos, muros, baños, vidrios, carpintería metálica y dotaciones. Este mantenimiento se encuentra a cargo del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por las autoridades de este, el responsable directo de este tipo de mantenimiento es la institución educativa.

**Mantenimiento preventivo:** Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; están a cargo de las instituciones educativas y el cual comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro prematuro,

producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

Estos mantenimientos corresponden a un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a:

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de iluminación
- Instalaciones hidrosanitarias
- Instalaciones de gas
- Infraestructura de telecomunicaciones
- Cubiertas e impermeabilización
- Carpintería
- Pinturas
- Revestimientos
- Áreas exteriores
- Instalaciones y equipos de emergencia
- Instalaciones y equipos de seguridad
- Instalaciones de transporte
- Movimiento de tierras en edificación
- Cimentaciones
- Estructuras

**Mantenimiento predictivo:** Son las acciones de medición periódica y seguimiento constante que buscan prevenir la interrupción de servicios; se aplican con el propósito de detectar fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura de una edificación e impedir que se occasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que causen impacto negativo a las instituciones educativas; se aplica específicamente al

siguiente equipo, instalaciones y maquinaria y esta a cargo del ente territorial y de cada una de las instituciones educativas.

- Tanques de almacenamiento
- Sistemas hidroneumáticos de presión
- Sistemas de elevación
- Equipos de emergencia
- Equipos de seguridad
- Equipos de telecomunicaciones
- Instalaciones de transporte (ascensores o montacargas)
- Instalaciones especiales

**Mantenimiento correctivo:** Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, este tipo de mantenimiento esta a cargo del ente territorial, en este caso particular por la alcaldía municipal de Rionegro por medio de la secretaría de educación y demás actores involucrados.

Es importante resaltar que tanto la administración municipal como la secretaría de educación y los rectores de las instituciones educativas deben garantizar el mantenimiento de las plantas físicas de las instituciones educativas articulando sus labores en pro de la conservación de estos espacios y no recaer en una inobservancia a lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento

de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional en su numeral 7 *Mantenimiento*, numeral 8 *El Plan de Mantenimiento* y numeral 9 *Instrucciones de uso, operaciones de mantenimiento*.

Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

*Ley 115 de 1994 , Artículo 84, señala que dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.*

*Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados”.*

*Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9º. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.*

*Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.*

*Ley 1450 de 2011, artículo 143, establece que “el Ministerio de Educación*

*Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales”. Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.*

*Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas (APP), estipula la posibilidad de que entidades estatales puedan celebrar contratos a través de los cuales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como de sus servicios asociados; o la rehabilitación, reparación, mejoramiento o equipamiento de infraestructura existente. Actividades que deberán involucrar la operación y el mantenimiento de dicha infraestructura”.*

Lo anterior se sustenta en la falta de la articulación de los actores involucrados en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras de las instituciones del Municipio de Rionegro. Este siendo uno de los factores que impactan negativamente el desarrollo normal de las actividades educativas, además de no brindar espacios adecuados y de confort a la población estudiantil para el goce y disfrute de las áreas que conforman las instituciones educativas. (A).

### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

La Subsecretaría de Infraestructura física es la encargada de realizar los mantenimientos mayores a esta, según el manual de mantenimiento referido, por su lado la institución educativa realiza las contrataciones para mantenimientos locativos, pero no cuenta con el personal idóneo o capacitado que pueda determinar

si se cumplen con normas de sismo resistencia o no. En el año inmediatamente anterior la I.E suscribió los siguientes contratos de mantenimiento locativo:

*Ilustración 26 Foto evidencia respuesta entidad*

NÚMERO CONTRATO	CONCEPTO	VALOR
035-2022	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$ 4.587.000
038-2022	MANTENIMIENTO GENERAL LOCATIVO LE NORMAL SUPERIOR DEMÁRIA	\$ 7.823.000

Decreto 4791 de 2008:

*Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

1. *Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.*

Acción correctiva: solicitar actualización de diagnósticos de infraestructura y realizar el mantenimiento según la disponibilidad presupuestal

## **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

Como bien lo expone el Punto de Control en su respuesta el mantenimiento de las Instituciones Educativas corresponde al Ente Territorial - Secretaría de Educación, además es claro que el Rector ha efectuado sin éxito las gestiones necesarias ante esta dependencia con el fin de lograr se realicen las obras de mantenimiento pertinentes en la sede educativa, por lo anterior esta situación no se plasmará en el informe definitivo como hallazgo, pero se dejará como insumo de auditoría para realizarle seguimiento en futuras actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro a la Administración Municipal - Secretaría de Educación.

### **Hallazgo 11 (Observación 12): Inejecución del presupuesto**

Una vez es revisada la ejecución de ingresos y egresos del periodo 2022, se evidenció una inejecución presupuestal del 40%, tal como se representa en la Tabla 73, debido a que es mayor el presupuesto de ingresos definitivo con respecto al total de los compromisos adquiridos.

Lo anterior denota una posible falta de gestión para la inversión de la totalidad de los recursos financieros disponibles en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, generando una inejecución de éstos e inobservando lo contemplado en Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto del Decreto 1075 de 2015, Artículo 12. principios del sistema presupuestal Decreto 111 de 1996. (A).

Tabla 22 Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022

<b>Descripción resultado presupuestal</b>	<b>Resultado presupuesto programado – ejecutado (COP)</b>	<b>Inejecución presupuestal (%) (b)/ (a)</b>
<b>Total, Ingresos Presupuesto definitivo (a)</b>	341.917.198 COP	40 %
<b>Total, Compromisos registrados</b>	202.084.306 COP	
<b>Diferencia Presupuesto Ingresos definitivo – Compromisos registrados (b)</b>	139.832.892 COP	Inejecución

Fuente: Reporte SIAContraloria periodo 2022.

Elaboro: Equipo auditor.

### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

En esta observación es importante señalar que el total del presupuesto que registra la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María se compone de varios ingresos de diferente naturaleza, entre ellos recursos del balance provenientes de dineros consignados a la Institución en vigencias anteriores. Dichos recursos no fueron ejecutados en su totalidad por motivos como la pandemia, y ley de garantías pasando de una vigencia a otra.

La Institución Educativa no cuenta con la capacidad instalada y el recurso humano necesario para ejecutar el presupuesto en su totalidad, puesto que necesita del

apoyo jurídico y contable, la cual ha sido una falencia de la oficina de fondos de servicios educativos.

Sin embargo, para la vigencia 2022 la Institución ejecutó lo que podría considerarse el monto aceptable para una anualidad.

Acción preventiva: Solicitar el apoyo de la oficina de fondos educativos que permitan una mayor ejecución del presupuesto ya que la institución educativa cuenta con recursos humanos limitados para realizar dicha tarea.

Acción correctiva: se debe buscar la viabilidad de separar las cuentas de gratuidad y de recursos propios.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

El Punto de Control con los argumentos expuestos en su respuesta da razón a lo observado por el equipo auditor, de igual forma propone acciones preventivas y correctivas para subsanar la situación.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo con incidencia administrativo para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

### **Hallazgo 12 (Observación 13): Migración de puntos ecológicos**

En pruebas de recorrido realizadas por el equipo auditor se identifica falta de gestión, seguimiento y control de residuos implementada por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María, dado que no se ha migrado a la actualización de puntos ecológicos con el nuevo código de colores para la separación de los residuos en fuente, generando riesgos sanitarios e impactos negativos ambientales

por la eliminación y aprovechamiento inadecuado de los mismos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019. (A).

*Ilustración 27 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.*      *Ilustración 28 Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.*



Fuente: Fotos punto ecológico sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

como acción correctiva la institución educativa propone Actualizar la implementación de los puntos ecológicos y realizar los cambios necesarios para la correcta implementación del PRAES, para ello se requiere realizar una actualización en el plan anual de adquisiciones para hacer las tareas pertinentes para dar cumplimiento a la Ley.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

En su respuesta el Punto de Control acepta lo observado por el equipo auditor, proponiendo acciones de mejora para subsanar la situación.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo con incidencia administrativo para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

### **Hallazgo 13 (Observación 14): Extintores vencidos**

Se evidencia ineffectividad en los programas de prevención, control y mitigación de riesgos de la institución, dado que los extintores dispuestos en las instalaciones se encuentran vencidos y sin revisión, lo cual genera un riesgo latente y peligro inminente en el momento de combatir eventualidades de incendio y explosiones que comprometen la vida de las personas y lo bienes materiales. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 220 y artículo 222 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (A).

*Ilustración 29 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.*



*Ilustración 30 Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.*



Fuente: Fotos extintores sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior de María.

Elaboró: Equipo auditor.

**Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

La institución está en el proceso de recarga, mantenimiento y capacitación del manejo extintores, aprovechando que en el Plan Anual de adquisiciones 2023 hay un rubro destinado para ello.

**Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

En su respuesta el Punto de Control acepta lo observado por el equipo auditor, proponiendo acciones de mejora para subsanar la situación.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo con incidencia administrativo para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

**Hallazgo 14 (Observación 15): Presupuesto ambiental**

Se evidencian deficiencias en el reconocimiento, destinación y ejecución de recursos para la gestión ambiental institucional, toda vez que los reportes presentados mediante la encuesta ambiental disponible en la Plataforma SIA Contralorías no definen realmente las actividades y recursos destinados para las actividades ambientales tanto educativas como administrativas implementadas, generando inconsistencias en lo relacionado a la coordinación y destinación presupuestal para la adquisición de una conciencia encaminada a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos y el patrimonio natural del territorio. Lo anterior incumple con el Artículo 79 de la Constitución política y los principios de planificación y

universalidad, estipulados en el Artículo 12, Artículo 13, Artículo 15 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996. (A).

### **Respuesta de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María**

Situaciones como la pandemia, alternancia y Ley de Garantías no han permitido realizar inversiones mayores en este tema en particular, pero como actividad correctiva la Institución Educativa actualizara el plan anual de adquisiciones destinando recurso al rubro correspondiente para el desarrollo de actividades medio ambientales y dar cumplimiento a la Ley.

### **Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro**

En su respuesta el Punto de Control acepta lo observado por el equipo auditor, proponiendo acciones de mejora para subsanar la situación.

Por lo anterior se ratifica como hallazgo con incidencia administrativo para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

### **5. Insumos para próximas auditorías.**

Tabla 23. Relación de Insumos de Auditoría

Número de contrato	Objeto	Pendiente por auditar
Observación No. 11	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura planta física Institución	Revisor en la próxima auditoria el cumplimiento de esta observación, teniendo cuenta el

Número de contrato	Objeto	Pendiente por auditar
	Educativa Escuela Normal Superior de María	personal adecuado para su revisión.